



INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

A 31 de diciembre de 2025

INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

ÍNDICE

1.	Requerimientos generales de información.....	2
1.1	Introducción.....	2
1.2	Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable.....	3
1.3	Otra información de carácter general.....	6
2.	Objetivos de gestión del riesgo y políticas.....	8
2.1	Estructura de Gobierno.....	8
2.2	Gestión y Control de los riesgos.....	10
2.2.1	Riesgo de Crédito.....	13
2.2.2	Riesgo de Concentración.....	15
2.2.3	Riesgo de Liquidez.....	16
2.2.4	Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance.....	20
2.2.5	Riesgo Operacional.....	22
2.2.6	Riesgo de Mercado.....	23
2.2.7	Riesgos Climáticos.....	24
2.2.8	Otros Riesgos.....	29
3.	Indicadores clave.....	31
4.	Recursos propios computables.....	33
5.	Requerimientos de recursos propios.....	39
6.	Información sobre los riesgos de crédito y de dilución.....	41
7.	Información sobre remuneraciones.....	43

1. Requerimientos generales de información

1.1 Introducción

El objetivo de este informe es cumplir con los requisitos de información al mercado de CBNK Banco de Colectivos, S.A. y su grupo consolidado (en adelante "el Grupo" o Grupo Consolidable) establecidos en la parte octava del Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, y el artículo 85 de la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, siguiendo las directrices del Pilar III de Basilea.

Este marco normativo está compuesto por:

- La Directiva 2013/36/UE (generalmente conocida como CRD-IV), de 26 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.
- El Reglamento (UE) 575/2013 (CRR), de 26 de junio de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012.

Como entidad de crédito española, el Grupo está sujeto a la Directiva CRD-IV, a través de la cual la Unión Europea ha implementado las normas de capital de los acuerdos de Basilea III del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (BCBS) bajo un modelo de introducción por fases (phase-in) hasta 2019, modificada posteriormente por la Directiva (UE) 2019/878 de 20 de mayo de 2019 (CRD V) llevada a cabo su trasposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-ley 7/2021.

Esta Directiva CRD-IV ha sido parcialmente implementada en España a través de: (i) el RD-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación al derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras y (ii) la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito y el Real Decreto 84/2015.

El Reglamento CRR, que es de aplicación inmediata a las entidades de crédito españolas, implementa los requerimientos de la Directiva CRD-IV dejando potestad a las autoridades competentes nacionales para que hagan uso respecto determinadas opciones. El Banco de España, en virtud de la habilitación dada por el RD-Ley 14/2013, publicó las Circulares 2/2014 y 3/2014, de 31 de enero y 30 de julio respectivamente, por las que hizo uso de algunas de las opciones regulatorias de carácter permanentes previstas en el Reglamento CRR, incluyendo las normas relevantes aplicables al régimen transitorio de los requerimientos de capital y al tratamiento de las deducciones.

Se culmina con la publicación de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y el Reglamento (UE) N° 575/2013. Esta norma ha sido parcialmente modificada por el Reglamento (UE) 2019/876 (CRR II), que ha empezado a aplicarse de manera general a partir de junio de 2021.

La implementación final de Basilea III culminó en diciembre de 2023 con la aprobación, por parte del Parlamento Europeo, del paquete bancario presentado en 2021, del que derivan la CRR III y la CRD VI. La entrada en vigor general de la CRR III (Reglamento (UE) 2024/1623 del Parlamento Europeo y del Consejo), así como la fecha límite para la transposición de la CRD VI por parte de los Estados miembros, quedó fijada en el 1 de enero de 2025. Estas reformas tienen como finalidad reforzar el marco prudencial aplicable a las entidades de crédito, aumentando su capacidad de resiliencia frente a futuras perturbaciones económicas y favoreciendo su contribución a la transición ecológica y a la sostenibilidad. Asimismo, persiguen mejorar la comparabilidad entre entidades y reducir la variabilidad existente en los activos ponderados por riesgo.

Por último, el marco normativo está compuesto igualmente por el Reglamento (UE) 2024/3172 de la Comisión en el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a la divulgación pública de información, parte octava de los títulos II y III de la CRR, por parte de las entidades, derogando el antiguo Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3172 de la Comisión.

Asimismo, la entrada en vigor del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) en noviembre de 2014 obliga al sector financiero europeo a adaptar sus políticas y procedimientos de riesgos, así como su ambiente de control. El “Proceso de evaluación y revisión supervisora” (SREP) es el medio para llevar a cabo la evaluación continua de las entidades por parte del MUS. Los procesos de evaluación interna de la adecuación de capital y liquidez de Pilar II mediante el Informe de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez (IACL) se configuran como una pieza clave dentro del proceso SREP.

La referencia en el informe a la ‘Normativa de Solvencia’ se refiere por tanto a la normativa establecida en el Reglamento CRR, en la Directiva CRD-IV y a la normativa española desarrollada para su transposición al ordenamiento jurídico español.

El contenido de este informe y los procesos en él descritos han sido aprobados por el Consejo de Administración de CBNK Banco de Colectivos, S.A. el 25 de mayo de 2026.

Este informe se presentará con periodicidad anual y se hará público en la página web de CBNK (www.cbnk.es).

El Departamento de Control de Riesgos es el encargado de la elaboración de este documento, así como del establecimiento de procedimientos de evaluación y aprobación del mismo, bajo la supervisión de la Dirección Corporativa de Control Interno y previa verificación por parte del Departamento de Auditoría Interna.

1.2 Definiciones conceptuales y descripción del Grupo Consolidable

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 4/2017 del Banco de España, de 27 de noviembre, se entiende que existe un “Grupo de entidades de crédito” cuando una Entidad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras entidades, siempre que la Entidad dominante sea una Entidad de crédito o tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en una o más entidades de crédito que sean dependientes y aquellos grupos en los que, incluyendo una o más entidades de crédito, la actividad de ésta sea la más importante dentro del Grupo.

A estos efectos, la Circular 4/2017 establece que se entiende que una Entidad controla a otra cuando dispone del poder para dirigir sus políticas financieras y de explotación, por disposición legal, estatutaria o acuerdo, con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. En particular, se presumirá que existe control, salvo prueba en contrario, cuando una Entidad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra Entidad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, u órgano equivalente, de la Entidad dependiente sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la entidad dominante o de otra dominada por ésta.

Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la Entidad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

La norma primera de la Circular 4/2017 del Banco de España establece los grupos consolidables de entidades de crédito, que son aquellos grupos o subgrupos que tienen que cumplir con cualesquiera de los requerimientos, consolidados o subconsolidados, de recursos propios establecidos por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y su normativa de desarrollo.

En esta línea, el Reglamento (UE) N° 575/2013, en el artículo 18 denominado “métodos de consolidación prudencial”, define los criterios que se deben tener a la hora de determinar la base consolidada a efectos de supervisión prudencial:

- Las entidades que estén obligadas a cumplir con los requisitos establecidos en la sección 1ª del Capítulo 2º del Título II del Reglamento en base a su situación consolidada, efectuarán la plena consolidación de todas las entidades y entidades financieras que sean sus filiales o, en su caso, de las filiales de la misma sociedad financiera de cartera matriz o sociedad financiera mixta de cartera matriz.
- No obstante, las autoridades competentes podrán, caso por caso, autorizar la consolidación proporcional, en función de la parte de capital que la empresa matriz posea en la filial. Solo se autorizará la consolidación proporcional cuando concurren las siguientes condiciones: que la responsabilidad de la empresa matriz se limite a la parte de capital que la misma posea en la filial, habida cuenta de la responsabilidad de los demás accionistas o socios; que la solvencia

de los demás accionistas o socios sea satisfactoria; que la responsabilidad de los demás accionistas y socios esté claramente establecida por medios jurídicamente vinculantes.

- En el caso de que las empresas estén vinculadas por una relación en el sentido del artículo 12, apartado 1, de la Directiva 83/349/CEE, las autoridades competentes determinarán las modalidades de la consolidación.
- Se exigirá la consolidación proporcional en función de la parte de capital que representen las participaciones en entidades y en entidades financieras dirigidas por una empresa incluida en la consolidación conjuntamente con una o varias empresas no incluidas en la consolidación, cuando la responsabilidad de dichas empresas se limite a la parte de capital que posean.
- En casos de participación u otros vínculos de capital distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2, las autoridades competentes determinarán si debe llevarse a cabo la consolidación y de qué forma. En particular, podrán permitir o prescribir la utilización del método de equivalencia. No obstante, la utilización de este método no constituirá una inclusión de las empresas de que se trate en la supervisión consolidada.
- Las autoridades competentes decidirán si, en los casos siguientes, debe efectuarse la consolidación, y de qué forma:
 - Cuando una entidad ejerza, en opinión de las autoridades competentes, una influencia significativa en una o varias entidades o entidades financieras, sin tener sin embargo una participación u otros vínculos de capital en estas entidades, y
 - Cuando dos o más entidades o entidades financieras se encuentren bajo dirección única, sin que esta haya sido establecida por contrato o por medio de cláusulas estatutarias.
 - En particular, las autoridades competentes podrán permitir o prescribir la utilización del método previsto en el artículo 12 de la Directiva 83/349/CEE. No obstante, la utilización de este método no constituirá una inclusión de las empresas de que se trate en la supervisión consolidada.

El Grupo lo forman CBNK Banco de Colectivos, S.A. (en adelante, "Entidad") y sus Grupos de subordinación (sociedades dependientes), formando las entidades citadas un grupo de coordinación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

No existen diferencias relativas al perímetro de consolidación y a los distintos métodos de consolidación aplicados entre el Grupo Consolidable, para el que se presenta la información contenida en este informe, y el Grupo de entidades de crédito definido de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 4/2017.

En la información consolidada correspondiente al Grupo, todas las empresas dependientes se han consolidado aplicando el método de integración global.

De acuerdo con los criterios anteriormente indicados, a continuación, se presenta el detalle a 31 de diciembre de 2025, de las sociedades que constituyen el Grupo Consolidable, con indicación del porcentaje de participación.

Sociedades Dependientes y Asociadas de CBNK Banco de Colectivos, S.A.

SOCIEDAD	PARTICIPACIÓN	
	DIRECTA	INDIRECTA
CBNK Gestión de Activos, S.G.I.I.C., S.A.U.	100,00%	-
CBNK Pensiones, E.G.F.P., S.A.U.	100,00%	-
Maxlan, S.A.U.	100,00%	-
CBNK Mediación de Seguros, S.A.	80,00%	-

1.3 Otra información de carácter general

Señalar que con fechas 30 y 28 de marzo de 2023, los Consejos de Administración de Banco Caminos, S.A. y Bancofar, S.A., respectivamente, suscribieron un Proyecto Común de Fusión en relación con la fusión por absorción de Bancofar, S.A. (sociedad absorbida) por Banco Caminos, S.A. (sociedad absorbente), con extinción sin liquidación de Bancofar, S.A. y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Banco Caminos, S.A., que adquirió, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de Bancofar, S.A. El Proyecto Común de Fusión quedó insertado en la página web corporativa de Banco Caminos, S.A. el 11 de abril de 2023, hecho que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 25 de abril de 2023. Conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los órganos de administración de Banco Caminos, S.A. y Bancofar, S.A. solicitaron de forma conjunta al Registro Mercantil la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto de fusión.

Con fecha 24 de mayo de 2023 PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. emitió su informe con el fin de cumplir lo establecido en la citada Ley de Modificaciones Estructurales. Dicho proyecto de fusión fue aprobado en las Juntas generales de accionistas de ambas entidades, que tuvieron lugar a finales de junio de 2023, teniendo la fusión efectos contables desde el 1 de enero de 2023. Asimismo, la fusión ha sido autorizada por la ministra de Asuntos Económicos y de Transformación Digital, mediante orden ministerial 16 de fecha 31 de octubre de 2023. Finalmente, la escritura de fusión se presentó a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de diciembre de 2023 y consta debidamente inscrita. El tipo de canje aplicable a Bancofar, S.A. ha sido una acción de nueva emisión de Banco Caminos, S.A. de 7,82 euros de valor nominal cada una, por cada 8,93 acciones de Bancofar, S.A., de 6,01 euros de valor nominal, sin compensación complementaria en dinero. Para el procedimiento de canje, Banco Caminos, S.A. acordó una ampliación de capital en la cantidad de 1.782.561,18 euros, mediante la emisión de 227.949 nuevas acciones ordinarias, de 7,82 euros de valor nominal cada una de ellas. Dicha ampliación se realiza con una prima de 50,76 euros por acción, en total 11.570.691,24 euros. Las nuevas acciones fueron íntegramente suscritas y desembolsadas por los accionistas de Bancofar. Después de dicha ampliación, el capital social de la entidad quedó fijado en 29.274.005,78 euros quedando suscrito y desembolsado en su totalidad. La fusión tuvo efectos contables desde el 1 de enero de 2023. En dicha Junta quedó aprobado también el cambio de denominación social de Banco Caminos, S.A. por CBNK Banco de Colectivos, S.A.

Igualmente, el 7 de diciembre de 2023 quedó inscrita la fusión por absorción de las sociedades Corporación Banco Caminos S.L.U., Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A. y Sistemcam, S.A.U.,

que quedaron extinguidas sin liquidación traspasando en bloque su patrimonio a la Entidad, que adquiere por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones de las mismas. La fusión tuvo efectos contables desde el 1 de enero de 2023.

Indicar que se solicitó en el año 2014 al Banco de España algunas de las exenciones previstas en el Reglamento (UE) N° 575/2013, recibiendo respuesta afirmativa de la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 29 de octubre de 2014, en lo relativo a conceder la exención a nivel individual para CBNK (anteriormente denominada Banco Caminos, S.A.) de las obligaciones relativas a las partes dos a cinco del citado Reglamento (recursos propios, apalancamiento y grandes exposiciones).

Esta exención estará vigente en tanto en cuanto se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Finalmente, señalar que la Entidad está categorizada como Entidad Pequeña y No Compleja.

2. Objetivos de gestión del riesgo y políticas

2.1 Estructura de Gobierno

En el Grupo, el Consejo de Administración es el último responsable del nivel de riesgo asumido en la organización y como tal, es el encargado, entre otras, de las siguientes funciones:

- Asumir la responsabilidad de la administración y gestión del Grupo, la aprobación y vigilancia de la aplicación de sus objetivos estratégicos, su estrategia de riesgo y su gobierno interno.
- Aprobar las políticas, métodos y procedimientos asociados a los diferentes riesgos.
- Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.

El Grupo cuenta con una Política de Selección de Consejeros y una Política de Evaluación de Idoneidad, donde se establecen los principios generales, criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta para el nombramiento o reelección de sus miembros. Estas políticas están alineadas con las Directrices sobre la Evaluación de la Idoneidad de los Miembros del Órgano de Administración y los Titulares de las Funciones Claves (EBA/GL/2017/12, 21/03/2018 y EBA/GL/2021/12). Los miembros del Consejo de Administración deberán reunir las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta las necesidades existentes en el seno del Consejo de Administración en cada momento y la composición de este en su conjunto. En línea con lo anterior, los candidatos deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de su cargo y estar en disposición de ejercer un buen gobierno:

1. Reconocida honorabilidad comercial y profesional. Se entiende que cumple este criterio cuando el consejero haya venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Entidad. En particular, se tendrá en cuenta la trayectoria profesional, sus relaciones previas con autoridades de regulación y supervisión, su experiencia en cargos de responsabilidad en entidades de crédito, etc.
2. Conocimientos y experiencia adecuados. Los miembros del Consejo de Administración deberán contar con una formación de nivel y perfil adecuados para el ejercicio de sus funciones.
3. Capacidad para ejercer un buen gobierno. Una de las directrices relevantes establecidas en la regulación bancaria es la independencia de ideas de los consejeros, aunque no tengan la categoría formal de independientes. Para valorar la concurrencia de este requisito se tendrá en cuenta la presencia de potenciales conflictos de interés que generen influencias indebidas de tercero.

A 31 de diciembre de 2025 el Consejo de Administración de CBNK estaba formado por once miembros, de los cuales uno es ejecutivo (Consejero Delegado), además de un secretario, un vicesecretario 1º y un vicesecretario 2º.

Para llevar a cabo de manera más efectiva las funciones que tiene encomendadas, el Consejo de Administración se apoya en diferentes comisiones estatutarias que tienen facultades delegadas, así como diferentes comités de gestión. De esta forma hay una estructura de atribuciones adecuada al perfil organizativo del Grupo que se vio reforzada al adoptar y poner en marcha las exigencias de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, con la creación de nuevas comisiones, que permiten ampliar el nivel de información que se envía a la Alta Dirección sobre los riesgos inherentes del Grupo.



Dentro de las comisiones estatutarias, destacan:

- Comisión Ejecutiva: entre sus funciones se encuentra la de formular y proponer las líneas de política general, los criterios a seguir en la elaboración de programas y señalamiento de objetivos, con examen de las propuestas que, al respecto se hagan, contrastando y censurando las actuaciones y resultados de cuantas actividades, directa o indirectamente se ejerciten por la Entidad, así como determinar el volumen de inversiones en cada una de ellas.
- Comisión de Activo: entre sus facultades se encuentran la aprobación de las operaciones crediticias hasta el máximo de sus atribuciones, efectuar un seguimiento de las operaciones autorizadas por el Comité Interno de Riesgos y elaborar un informe para el Consejo de Administración de todas las operaciones aprobadas.
- Comisión de Control y Supervisión de Riesgos: entre sus funciones se encuentran el apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia y elevar al Consejo de Administración las propuestas de aprobación de las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que el Grupo esté o pueda estar expuesta.

- Comisión de Auditoría y Cumplimiento: entre sus funciones destacan la supervisión de la eficacia del Control Interno del Grupo, de la Auditoría Interna y de los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera. Además, vigila el cumplimiento de la normativa aplicable, cuestiones relacionadas con el blanqueo de capitales, conductas en los mercados de valores, protección de datos y el alcance de las actuaciones del Grupo en materia de competencia, así como, se asegura de que los códigos éticos y de conducta internos cumplen las exigencias normativas.
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: propone y revisa los criterios y procedimientos internos para determinar la composición del Consejo y para seleccionar y evaluar a los Consejeros, Directores Generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de Control Interno u ocupen puestos clave para el desarrollo de su actividad. Además, propone al Consejo la política retributiva de los Consejeros, miembros de la Alta Dirección y de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la Alta Dirección tengan remuneraciones significativas y cuyas actividades tengan un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.

Adicionalmente, existen Comités de Gestión que permiten facilitar el flujo de información hacia la Alta Dirección, entre otros, destacan el Comité de Dirección, el Comité de Seguimiento de Grandes Riesgos, el Comité de Activos y de Pasivos (COAP), el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos, el Comité de Sostenibilidad,...

2.2 Gestión y Control de los riesgos

Los principios que fundamentan la gestión del riesgo son:

- Gestión responsable de los riesgos.
- Independencia y segregación de funciones.
- Los sistemas de Control Interno establecidos en el Grupo cuentan con tres líneas de defensa, consiguiendo así una adecuada segregación de funciones e independencia jerárquica, donde las funciones de Control Interno están diferenciadas de las áreas de negocio:
 - La primera línea de defensa ha de ser la gestión del negocio. La robustez de la gobernanza parte de la línea de negocio, como responsable de identificar y gestionar los diferentes riesgos a los que el Grupo se expone. Todo ello cumpliendo con las políticas y procedimientos internos establecidos.
 - La segunda línea de defensa ha de ser ejercida por los Departamentos de Control de Riesgos, Riesgo Operacional-Seguridad de la Información y Cumplimiento Normativo. Esta línea dispone de una estructura de información independiente que permite ser el responsable del diseño, mantenimiento y desarrollo de las funciones de control de riesgos y cumplimiento normativo.
 - La tercera línea de defensa ha de ser ejercida por Auditoría Interna, actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo, ayudando a cumplir sus objetivos, aportando un

enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.



- Divulgación de la información de riesgos de forma comprensiva y transparente.
- Políticas y procedimientos de gestión del riesgo, claros, documentados y conocidos por todas las áreas implicadas.

El Grupo ha definido una serie de procedimientos y procesos que permiten identificar, medir y valorar los riesgos a los que está expuesto, siempre buscando la consistencia con su estrategia de negocio de carácter conservador.

La gestión y control de los riesgos del Grupo se realiza a partir del Marco de Apetito al Riesgo (en adelante "MAR") y las políticas que lo desarrollan, aprobados por el Consejo de Administración. Dicho marco tiene como objetivo el establecimiento de un máximo nivel y tipo de riesgo que el Grupo está dispuesto a asumir, dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y el desarrollo de su plan de negocio. Para ello, se han establecido un conjunto de umbrales de métricas cuantitativas, que permiten un seguimiento del cumplimiento de los objetivos y límites fijados, así como de una serie de elementos cualitativos que complementan dichas métricas, en aras de mantener el riesgo global del Grupo en un nivel medio-bajo.



Se fijan zonas de "Apetito - Objetivo", de "Tolerancia" y de "Límite" para cada una de las métricas a través de un sistema de semáforos de alerta:

- **Apetito - Objetivo (Verde):** Refleja la estrategia y el perfil de riesgo objetivo del Grupo. Se deben incluir dentro del Marco de Apetito por el Riesgo, en el Plan de Negocio, e Informe de Autoevaluación de Capital y de la Liquidez. El objetivo de riesgo cuantificado bajo las distintas métricas compone el primer estadio del control, y el nivel que el Grupo aspira a mantener.
- **Tolerancia (Naranja):** expresa situaciones en las que la métrica (y el riesgo subyacente) alcanza cotas superiores al apetito, pero que el Consejo de Administración acepta de forma transitoria, típicamente por circunstancias en las que los mitigantes del riesgo tienen un cierto rezago en reconducir el valor agregado de la métrica o podrían provocar perjuicios económicos mayores en caso de precipitar acciones correctoras por el riesgo.
- **Límite (Rojo):** en caso de que la métrica exceda el umbral de tolerancia, se produce un incumplimiento, que deberá ser reportado al Comité de Dirección, que en la mayor brevedad posible informará al Consejo de Administración, junto con una propuesta de acciones correctivas o mitigantes para reducir la exposición. En este escenario, es el Consejo quien está facultado para aprobar el Plan de Acción, que deberá ser ejecutado por los responsables que se designen.

Adicionalmente, y para una selección de métricas de nivel 1, se ha definido un Indicador de Recuperación (Crisis - Negro) que, de activarse, desencadenaría unos procesos de comunicación y de gobernanza predefinidos, acordes con la gravedad de la situación, con el objetivo de volver a una situación de normalidad. Dichos indicadores son los reseñados en el Plan de Recuperación.

Con todo este esquema, se asegura un proceso integral y progresivo de monitorización y escalado de potenciales deterioros en el perfil de riesgo del Grupo.

Las principales tipologías de riesgo a las que se encuentra expuesto el Grupo en el ejercicio de su actividad son: Riesgo de Crédito y de Concentración, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance, Riesgo Operacional, Riesgo de Mercado, Riesgos Climáticos y Otros Riesgos.

2.2.1 Riesgo de Crédito

El Riesgo de Crédito es el riesgo más significativo al que se expone el Grupo como consecuencia del desarrollo de su actividad bancaria y se entiende como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales.

Organización del riesgo de crédito

El Grupo cuenta con una Política de Riesgo de Crédito aprobada por el Consejo de Administración, donde se establecen las pautas de estudio, admisión, seguimiento y control de las operaciones, así como los límites y facultades de cada uno de los órganos que están involucrados en la gestión de este riesgo. Asimismo, se incluyen las pautas de recuperaciones en aquellos casos que los clientes no cumplan con las obligaciones de pago acordadas.

Los principios generales son que la gestión se realiza de forma eminentemente prudente bajo los principios establecidos en el marco general de riesgos, preservando los intereses de todas las partes interesadas, es decir, accionistas, clientes, empleados, etc. La gestión del riesgo de crédito se lleva a cabo de forma consistente con los valores generales del Grupo, por lo que se persigue una máxima transparencia.

Los departamentos que intervienen en la gestión y control del Riesgo de Crédito son, principalmente:

- Departamento de Riesgos.
- Departamento de Control de Riesgos.

Asimismo, se cuentan con una serie de Órganos de Gobierno con distintas facultades y funciones relativas al riesgo de crédito, entre otros:

- Consejo de Administración: es el máximo responsable en materia de riesgo y en él recaen, entre otras, las decisiones finales en cuanto a la aprobación de operaciones por encima de los límites y atribuciones que no pueden ser aprobadas por el resto de los Órganos de Gobierno, aprobación de políticas, métodos y procedimientos asociados al Riesgo de Crédito y supervisar las operaciones aprobadas por el resto de Comisiones y Comités.
- Comisión de Activo: entre las funciones de esta Comisión destacan la aprobación de operaciones crediticias y de riesgos hasta el máximo de sus atribuciones, el seguimiento de las operaciones autorizadas por el Comité Interno de Riesgos, análisis de la evolución de los principales parámetros de riesgo del Grupo para su seguimiento y control, análisis y aprobación de operaciones con características especiales (plazos más largos, carencias, etc.) y operaciones de refinanciación que excedan de los límites del Comité Interno de riesgos.
- Comité Interno de Riesgos: entre sus funciones se encuentran la aprobación de operaciones, revisión y elaboración de propuestas de aprobación para un órgano superior.

Comité de Seguimiento de Grandes Riesgos: entre las funciones de este comité destacan la asignación o revisión de la Política de Riesgo de clientes con EAD (*Exposure at Default*) a partir de ciertos importes, la determinación del plan de acción para estos clientes y la revisión de los planes de

acción puestos ya en marcha. También analiza la clasificación contable de los clientes en vigor y reclasifica, si procede.

Gestión y control del riesgo de crédito

La Política del Grupo cubre los principios generales de la gestión y el control del riesgo de crédito. En primer lugar, se establecen unos límites de gestión del riesgo de crédito (en concreto, los límites globales de riesgos, los límites individuales y los límites de crecimiento del Grupo). Cabe destacar que la política se divide en tres partes respecto al propio riesgo de crédito: admisión, seguimiento y recuperaciones.

Respecto a la admisión se establecen los principios generales que tiene el Grupo en consideración para admitir operaciones de riesgo, en el que se destaca que la concesión de operaciones está supeditada inexcusablemente a la capacidad de generación recurrente de recursos (sin avalistas, fiadores, etc.), así como su solvencia económica.

Los criterios específicos en los que se basa el Grupo se basan en los siguientes parámetros:

- Segmentación de clientes:
 - Segmento minorista: personas físicas tanto en el ámbito particular como en el profesional.
 - Segmento mayorista: instituciones y personas jurídicas, incluyendo los segmentos de pymes, empresas y grandes empresas, así como instituciones públicas.
 - Segmento Riesgo Real Estate: personas jurídicas con más de un 50% de balance destinado a la actividad de adquisición, construcción y promoción de activos inmobiliarios.
- Destino de la financiación.
- Tipo de Producto crediticio.
- Tipo de garantía de la operación.

Cabe destacar que la política cubre, además, la valoración de garantías, donde se define que se ha de considerar garantías eficaces en las operaciones de activo de cara a la mitigación del riesgo de crédito, así como los criterios de selección de empresas tasadoras/tasadores para la valoración de estas y la frecuencia con la que dichas valoraciones se deberán actualizar.

Respecto al seguimiento de las operaciones, el proceso de seguimiento que realiza el Grupo está compuesto por alertas objetivas y cuantitativas, así como el análisis del cliente (comportamiento del cliente a nivel interno, ficheros de incumplimiento, documentación aportada, así como cualquier otra información relevante a la hora de determinar el riesgo del cliente).

El seguimiento que realiza el Grupo se basa en dos ejes fundamentales: el nivel de deterioro que muestre el cliente y la materialidad de la exposición que se mantiene con éste. En base a este binomio el tipo de seguimiento y los análisis realizados variarán. De manera general, se distinguen en el Grupo tres tipos de seguimientos:

- Seguimiento normal (permanente): el que se hace de forma habitual al tiempo que el cliente se relaciona con el Grupo. Es, normalmente, la red comercial quien realiza este tipo de seguimiento actualizando información, a través de la relación continua que mantiene con el cliente.
- Seguimiento sistemático: en el que se establece una revisión de clientes en función de su importancia en la gestión del riesgo de crédito del Grupo, basándose en los volúmenes, la tipología o segmento del cliente o cualquier otra variable significativa. Es un seguimiento experto que tiene como finalidad analizar en profundidad la situación actual y la evolución de los clientes significativos. Es realizado por el Departamento de Riesgos y se materializa en el Comité de Seguimiento de Grandes Riesgos, la revisión de grupos económicos, el seguimiento de operaciones sindicadas o informes de la cartera.
- Seguimiento sintomático: las alertas se clasificarán en función de su gravedad, pudiendo ser leves, graves o muy graves. Algunas de estas alertas son: el estudio de cumplimiento de pagos, operativa en tarjetas o cuentas a la vista, variación del importe de cuotas de préstamo, incidencias en ficheros de impagos, CIRBE en situación irregular, entre otras. Las acciones y la gestión del riesgo se realizarán en función del volumen de riesgo y la gravedad de la alerta.

Si, a pesar del seguimiento realizado, el cliente no cumple con las obligaciones de pago acordadas se tratará de recuperar la deuda conforme a los siguientes principios: anticipación y eficacia, gestión amistosa, evitar en lo posible las reposiciones, priorizando encontrar una solución viable y reestructuraciones/refinanciaciones como parte de las soluciones viables.

El proceso de seguimiento y recuperación del Riesgo de Crédito se iniciará desde el Departamento Comercial, que iniciará el contacto con el cliente para averiguar si su situación es coyuntural o estructural. Posteriormente, se desarrollará en el área de Recuperaciones y Asesoría Jurídica quienes, como apoyo a la labor de recuperación que realiza el departamento de Asesoría Jurídica, se cuenta con letrados y asesores jurídicos externos cuando las operaciones lo requieran.

En el proceso de recuperación se distinguen dos fases en las gestiones del Grupo: la fase amistosa, donde se procede de manera amistosa a la reclamación y una segunda fase si la primera no funciona, la fase contenciosa o reclamación judicial.

Por último, en cuanto al Riesgo de Crédito asociado a la actividad financiera de las carteras de inversión, hay que tener en cuenta que CBNK efectúa inversiones financieras en activos de Renta Variable y Renta Fija (tanto Deuda Pública como Renta Fija Privada) y tiene definido un sistema de límites y controles que tienen como objetivo garantizar una adecuada gestión de la operativa y control de los riesgos que inciden en las mismas. Dichos límites se recogen en la Política de Riesgo de Mercado.

2.2.2 Riesgo de Concentración

El Riesgo de Concentración hace referencia a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de que el nivel de su inversión (crediticia, financiera u otro tipo) cuente con exposiciones significativas que estén correlacionadas, y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento esté sujeta a factores de riesgo comunes (sector, localización geográfica, etc.).

Las concentraciones de Riesgo de Crédito se gestionan a través de los límites que marca el Reglamento (UE) N° 575/2013.

La medición y seguimiento del Riesgo de Concentración se realiza desde el Departamento de Control de Riesgos, mediante el cálculo de los índices de concentración sectorial e individual establecidos por el Banco de España en la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez de las entidades de crédito, y mediante el análisis de los principales riesgos directos e indirectos y grandes exposiciones.

2.2.3 Riesgo de Liquidez

Entendiéndose por liquidez la capacidad de una entidad para mantener los activos líquidos necesarios para pagar sus obligaciones a tiempo sin incurrir en pérdidas significativas, se denomina riesgo de liquidez a aquel que refleja los desfases entre el grado de exigibilidad de las operaciones de pasivo y activo.

Organización del riesgo de liquidez

La gestión de la liquidez y sus fuentes de financiación forman parte de los pilares esenciales y estratégicos del Grupo, junto con su solvencia. Estos aspectos son los que sustentan gran parte de la fortaleza de su balance a nivel consolidado. Para ello, el Grupo cuenta con una Política de Riesgo de Liquidez.

La existencia de una segregación de funciones en el Grupo permite asignar responsabilidades y objetivos claramente, y, por tanto, posibilita un mejor control y una mitigación adecuada de los riesgos: Consejo de Administración, Comisión de Control y Supervisión de Riesgos, Comité de Dirección, Comité de Activos y Pasivos (COAP), Dirección Corporativa Financiera y Dirección Corporativa de Negocio, etc. Esto ayuda a la toma de decisiones, tanto en el corto como en el largo plazo, y facilita su aplicación y seguimiento, en situaciones de normalidad y de tensión en los mercados.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el órgano decisorio que realiza las siguientes funciones: i) el seguimiento y análisis de la evolución del negocio del Grupo desde un punto de vista financiero (tipologías de productos, volúmenes, tipos de interés, diferenciales, comisiones, etc....) y de la cartera de inversiones (tipologías de activos, duración, vencimiento, rating, sectores, TIR, otros), ii) el seguimiento y gestión de los riesgos estructurales de balance (liquidez, financiación, solvencia, mercado, tipo de interés, tipo de cambio, otros) atendiendo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración, iii) fijación de precios máximos de pasivo y mínimos de activo, iv) toma de decisiones en relación con el Asset Allocation estratégico y táctico de la cartera de inversión y elaboración de propuestas concretas de inversión.

Dirección Financiera, como responsable de identificar y gestionar los diferentes riesgos de liquidez a los que el Grupo se expone y de la Dirección de Negocio como responsable de ejecutar las directrices dadas por la Dirección Financiera en este ámbito. Todo ello cumpliendo con las políticas y procedimientos internos establecidos. Estas direcciones han de integrar la gestión del riesgo de liquidez en su día a día, colaborando en la identificación y evaluación de riesgos para cumplir con los niveles de riesgo objetivo establecidos y ejecutando en su caso los planes de mitigación para aquellos riesgos con nivel de riesgo superior al asumible

Mientras que Dirección Financiera, es el responsable de identificar y gestionar los diferentes riesgos de liquidez a los que el Grupo se expone. Y la Dirección de Negocio es la responsable de ejecutar las directrices dadas por la Dirección Financiera en este ámbito. Todo ello cumpliendo con las políticas y procedimientos internos establecidos. Estas direcciones han de integrar la gestión del riesgo de liquidez en su día a día, colaborando en la identificación y evaluación de riesgos para cumplir con los niveles de riesgo objetivo establecidos y ejecutando en su caso los planes de mitigación para aquellos riesgos con nivel de riesgo superior al asumible.

La toma de decisiones de liquidez y financiación se basan en una comprensión de la situación actual del Grupo (entorno, estrategia, balance y estados de liquidez), de las necesidades futuras de liquidez de sus distintos negocios (proyección de liquidez), así como del acceso y situación de las fuentes de financiación en los mercados mayoristas.

Gestión y control del riesgo de liquidez

El Grupo se apoya en los siguientes seis principios básicos de gestión, incluidos en dicha Política:

- Adecuación del modelo de gestión de liquidez y financiación al apetito y tolerancia al riesgo en el Grupo basado en i) un marco de políticas, procedimientos y fijación alertas y límites que permitan el control del riesgo de liquidez y la evaluación de posibles necesidades de financiación; ii) herramientas adecuadas para la medición del riesgo y iii) gestión activa del riesgo intradía a fin de cumplir puntualmente con los pagos y liquidaciones tanto en situaciones normales como de tensión.
- Clara separación de roles y responsabilidades basado en la clara separación de los roles ejecutores y de control del riesgo de liquidez.
- Mantenimiento de una estructura financiera estable en el largo plazo que sea acorde a la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos sean compatibles con la generación de flujo de caja estable y recurrente que le permita gestionar el balance sin tensiones de liquidez en el corto plazo.
- Identificación, diversificación y control de las capacidades de cobertura de liquidez, manteniendo identificado y controlado en todo momento la posición de liquidez y las diferentes fuentes de financiación disponible incluyendo un fondo de activos líquidos que permitan cubrir salidas de efectivo en un escenario tensionado durante al menos 30 días.
- Disponer de un Plan de Contingencia de Liquidez.
- Contar con un sistema de reporte de información adecuado que permita facilitar información sobre la posición del Grupo al Consejo de Administración, la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos y a la Alta Dirección y permita el seguimiento de los límites identificados en el Marco de Apetito al Riesgo.

La medición del riesgo de liquidez se realiza mediante la evaluación y seguimiento de los indicadores regulatorios establecidos en la normativa vigente y de otros indicadores propios de seguimiento del

Grupo, tanto desde primera línea (desde el área de Dirección Financiera) como de segunda línea (desde el departamento de Control de Riesgos).

Además estos controles, se refuerzan con la elaboración de ejercicios de estrés de liquidez, basados en el horizonte de supervivencia, permitiendo así conocer el deterioro potencial o real de la capacidad con la que cuenta el Grupo para hacer frente a futuras necesidades de liquidez.

Entre los controles que se efectúan en el Grupo destacan:

- **Controles de nivel regulatorio:**

- **LCR:** ratio regulatoria cuyo principal objetivo es la medición y evaluación de la suficiencia de activos líquidos disponibles en el Grupo para afrontar una situación de tensión de liquidez en los mercados durante un periodo de tiempo de un mes.

Datos miles de euros

	Diciembre 2025	Septiembre 2025	Junio 2025	Marzo 2025
Colchón de Activos Líquidos	551.827	391.371	318.525	375.087
Salidas Netas de Liquidez	229.350	151.114	167.799	140.512
De las que salidas de flujos en los próximos 30 días	280.485	270.183	286.594	244.905
De las que entradas de flujos en los próximos 30 días	51.135	119.069	118.795	104.393
Ratio LCR	240,61%	258,99%	189,82%	266,94%

- **NSFR:** ratio regulatoria complementaria a la anterior, cuyo principal objetivo es medir la resistencia de la Entidad en el largo plazo (un año). La ratio establece un importe mínimo aceptable de financiación estable en función de las características de liquidez de los activos y actividades de la institución a lo largo de un horizonte temporal de un año y se estructura para garantizar que los activos a largo plazo se financien al menos con un mínimo de pasivos estables acorde al perfil de riesgo de la Entidad.

Datos miles de euros

	Diciembre 2025	Septiembre 2025	Junio 2025	Marzo 2025
Financiación estable disponible	2.591.993	2.567.724	2.598.614	2.679.496
Financiación estable requerida	1.880.900	1.927.232	2.003.856	2.002.617
Ratio NSFR	137,81%	133,23%	129,68%	133,80%

- **Parámetros de control adicionales a efectos de la información sobre la liquidez (AMM – Additional Monitoring Metrics):** se componen de medidas adicionales a fin de que las autoridades competentes puedan obtener una visión global del riesgo de liquidez, proporcional a la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades del Grupo.

- **Otros controles:** se destacan
 - Análisis de la situación de liquidez de la cartera de inversión de CBNK y de la Tesorería del Grupo.
 - Seguimiento de la composición de colchón de liquidez por nivel de activos.
 - Seguimiento del saldo mínimo en cuentas de disponibilidad inmediata (hasta 10 días).
 - Buffer de liquidez disponible entre el total de activos: el buffer de liquidez disponible o capacidad de contrabalanceo, mide el nivel que tiene el Grupo para contrarrestar posibles salidas netas de liquidez frente a su total de activos.
 - Seguimiento de la capacidad de financiación adicional a través de la cartera de inversión.
 - Ratio de *loan to deposit*, *Loan to Deposits minorista* y liquidez estructural.
 - Ratio de concentración de financiación en las 10 mayores contrapartidas.
 - Financiación mayorista a corto plazo.
 - Ratio de calidad del colchón de liquidez: mide los activos de nivel 2 sobre el total de colchón de liquidez, con arreglo al LCR.
 - Ratio de financiación no asegurada.
 - Ratio de créditos sobre financiación estable neta.
 - Seguimiento diario de la posición de cuentas de activo y pasivo de CBNK que se materializa en un cuadro de mando de gestión de la cartera crediticia y de recursos gestionados de CBNK.

Estos controles se complementan con diferentes seguimientos diarios y mensuales que se realizan desde área de Planificación y Gestión Financiera y el departamento de Control de Gestión y Seguimiento sobre la evolución de los créditos y depósitos de la clientela. Dichos análisis se reportan tanto al COAP mensualmente como diariamente a la Alta Dirección.

Adicionalmente, el modelo de gestión del riesgo de liquidez se refuerza con la elaboración de pruebas de tensión o ejercicios de estrés de liquidez, que permiten evaluar la resistencia del Grupo ante posibles eventos adversos, de acuerdo con los principios fundamentales para la adecuada gestión del riesgo de liquidez del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Se establece un ejercicio de Horizonte de Supervivencia, en base a la estructura de vencimientos de activos y pasivos y el colchón de activos líquidos que se dispone, a través del desarrollo de varios escenarios de estrés.

El Grupo cuenta con un Plan de Contingencia de Liquidez, en el que se establecen las distintas líneas de responsabilidad y protocolos de actuación para restablecer o solventar posibles situaciones adversas de liquidez. Las medidas a aplicar dependerán de la situación de iliquidez en la que se encuentre el grupo y serán aplicadas por el órgano ejecutor nombrado por el Plan de Contingencia que aplicará las medidas necesarias para reestablecer la situación.

Resaltar, que el Grupo considera la posición de liquidez una cuestión clave en su estrategia, cuya gestión está basada en el control exhaustivo y diario de la situación de la liquidez a fin de conservar un equilibrio en los niveles de solvencia y margen, acorde a sus líneas de negocio, y por ende no precisar capital para cubrir este riesgo.

2.2.4 Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance

El riesgo de tipo de interés estructural (IRRBB siglas en inglés) se define como la probabilidad de sufrir pérdidas como consecuencia del impacto de los movimientos de tipos de interés del mercado sobre el valor económico (valor actual de los activos, pasivos y posiciones contabilizadas fuera de balance sensibles a los tipos de interés) y el margen financiero (ingresos y gastos) del Grupo.

Estas pérdidas son derivadas de la tenencia de operaciones de activo y de pasivo referenciados a distintos tipos de interés y con plazos de vencimiento diferentes, de manera que las variaciones de los tipos de referencia de dichas operaciones al alza o a la baja pueden provocar efectos asimétricos en sus activos o pasivos, con efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Mientras que el riesgo de spread de crédito del banking book o el riesgo de diferencial de crédito derivado de actividades ajenas a la cartera de negociación (CSRBB por sus siglas en inglés), es el riesgo derivado de cambios en el precio de mercado del riesgo de crédito, de liquidez y potencialmente de otras características de instrumentos con riesgo crediticio, que no se captura en otro marco prudencial existente, como el IRRBB, ni en el riesgo esperado de crédito o de impago inmediato. El CSRBB refleja el riesgo de cambio en el diferencial de un instrumento al tiempo que se asume el mismo nivel de calidad crediticia, es decir, cómo el diferencial de crédito se mueve dentro de un determinado intervalo de calificación crediticia/probabilidad de impago.

Organización del riesgo de tipo de interés estructural de balance

El Grupo cuenta con una Política de Riesgo de Tipo de Interés, aprobada por el Consejo de Administración. El objetivo que marca la Política del Grupo es mantener una estructura de balance adecuada a la planificación estratégica del Grupo para que el riesgo de tipo de interés no perjudique la actividad del mismo, ni pueda suponer un problema de solvencia.

Gestión y control del riesgo de tipo de interés estructural de balance

El objetivo principal del Grupo es el de mantener casadas al máximo las operaciones de activo y pasivo para que las fuentes de riesgo no supongan una amenaza para la cuenta de resultados y la solvencia del Grupo.

Para ello, el Grupo se apoya en los siguientes principios básicos, tal y como se recoge en la Política de Riesgo de Tipo de Interés:

- Implicación del Órgano de Gobierno.
- El capital interno debe ser proporcional al nivel de Riesgo de Tipo de Interés de las posiciones del balance estructural.
- Clara separación de roles y responsabilidades de los Órganos de Gobierno: Comisión de Control y Supervisión de Riesgos, Comité de Dirección, Comité de Activos y Pasivos (COAP), Dirección Corporativa Financiera, Dirección Corporativa de Negocio, Control de Riesgos, etc.
- Identificación, medición, seguimiento y control del Riesgo de Tipo de Interés.

- Contar con un sistema de reporte de información adecuado.

Los límites de riesgo de tipo de interés establecidos por los órganos de gobierno, dentro del Marco de Apetito al Riesgo, son acordes con la metodología general utilizada por el Grupo para cuantificar el riesgo de tipo de interés. Estos límites, medidos en niveles de impacto en valor económico y margen financiero son de aplicación, tanto a nivel individual como consolidado y están asociados a las hipótesis regulatorias establecidas tanto por Banco de España como por las directrices de la Autoridad Bancaria Europea respecto a IRRBB (EBA/GL/2022/14).

La medición del riesgo de tipo de interés estructural de balance se realiza mediante la evaluación y seguimiento de los indicadores regulatorios establecidos en la normativa vigente y de otros indicadores propios de seguimiento del Grupo. En concreto para medir y cuantificar el posible impacto del Riesgo de Tipo de Interés ante una alteración de los niveles actuales de tipos de interés, el Grupo utiliza dos enfoques complementarios:

- A corto plazo, a través de la sensibilidad del margen de intermediación.
- A largo plazo, a través de la sensibilidad del valor económico.

De cara al control y medición del riesgo IRRBB, se analizan los efectos (tanto en valor económico como en margen de intereses en diferentes intervalos temporales) en diferentes escenarios de perturbación de tipos de interés (en concreto seis escenarios estandarizados que incluyen choques paralelos, giros de la curva -aplanamiento/pendiente- y movimientos a corto plazo) definidos por la normativa en vigor sobre IRRBB. Adicionalmente, se realizan otras mediciones como, el Gap de reprecio, el seguimiento de los tipos de nueva producción, seguimiento de tires y duraciones de los activos de las carteras de inversión, etc.

Por su parte, para el riesgo CSRBB, se analizan los impactos (tanto en valor económico como en margen de intereses) para cada una de las categorías de riesgo de spread (o diferenciales) de los activos contemplados en la cartera de inversión. Y partiendo de un conjunto de escenarios establecidos internamente que recogen las variaciones probables y extremas de los diferenciales crediticios.

El departamento de Control de Riesgos realiza un seguimiento periódico de estas ratios y de sus límites, de cara a detectar posibles incidencias. Toda la información obtenida procedente de los sistemas de medición se plasma en un conjunto de informes que se reportan de forma periódica a los diferentes órganos de gobierno.

La Dirección Corporativa Financiera será responsable de llevar a cabo una gestión global de balance realizando funciones ejecutoras, bajo las políticas de inversión/coberturas establecidas y aplicando las estrategias de gestión establecidas desde el COAP. Por su parte, la Dirección Corporativa de Negocio debe coordinar con las distintas oficinas las diferentes directrices de gestión de desde la óptica de inversión crediticia y financiación de la clientela.

El Área de Tesorería, es la Unidad de negocio encargada de ejecutar las directrices marcadas desde la Dirección Financiera, en virtud de las distintas estrategias propuestas por el Comité de Activos y Pasivos para la gestión del riesgo de tipo de interés. Mientras que el área Comercial, ejecutará las directrices marcadas desde la Dirección de Negocio en virtud de las distintas estrategias propuestas

desde el Comité de Negocio y Comité de Activos y Pasivos, en relación con la comercialización de productos para la clientela (volumen e instrumentalización) dentro de los parámetros de precio de los productos en vigor.

2.2.5 Riesgo Operacional

El Riesgo Operacional consiste en el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el estratégico y reputacional.

Organización del riesgo operacional

El Grupo, consciente de la importancia que tiene este tipo de riesgo, tiene una Política de Riesgo Operacional donde se establecen los procedimientos básicos de gestión, su estructura organizativa y los procedimientos de medición y control.

También se han implementado una serie de mecanismos de mitigación definidos en la Política, como un Plan de Continuidad de Negocio, cuyo objetivo es estructurar una respuesta coordinada ante una serie de eventos considerados críticos para el Grupo.

En la Política de Riesgo Operacional se establecen los procedimientos básicos de gestión, su estructura organizativa, los marcos de gestión y los procedimientos de medición y control relativo al riesgo. Además, dada la amplitud que se incluye dentro de la denominación de riesgo operacional, se cuenta con una Política de Gestión del Riesgo de Fraude y Estafa actualizada en 2025, para dar un mayor grado de detalle respecto a los procedimientos llevados a cabo si se detecta un posible evento de fraude. Por su importancia, el Grupo también cuenta con una Política de Gestión del Riesgo de Fraude y Estafa.

Igualmente, la creciente dependencia tecnológica junto con la alta complejidad de los riesgos a los que está sometida las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación), así como la regulación y supervisión sometida, provoca que los procesos de la Entidad estén sometidos a riesgos tecnológicos que pueden conllevar, entre otras, pérdidas de su disponibilidad, acciones malintencionadas por empleados y terceros, así como sufrir interrupciones graves en el funcionamiento de los sistemas de información claves para las actividades de negocio. Por ello, dentro del Riesgo Operacional se contemple lo relativo al Riesgo Tecnológico, contando con una Política de Seguridad de la Información. Entre los aspectos más relevantes con los que cuenta la Política se encuentran los siguientes elementos: definición de la seguridad de la información, concebida como la seguridad que conforma el conjunto de controles cuyo propósito final es preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y la clasificación de la información

Gestión y control del riesgo operacional

Por su tamaño, actividad y perfil de riesgo, el Grupo utiliza el método estándar para la cuantificación de sus necesidades de capital por Riesgo Operacional, siguiendo la metodología regulatoria.

Dentro del Marco de Apetito al Riesgo aprobado, se definen una serie de límites por riesgo operacional. En caso de superarse estos límites hay establecido un procedimiento de tratamiento de

los excesos definido en el propio MAR. Adicionalmente, se cuenta con una serie de ratios e indicadores, los cuales son objeto de seguimiento por parte del Departamento de Control de Riesgos.

La medición del riesgo operacional al que está expuesto el Grupo se mide a través de, entre otros, la cuantificación de eventos de pérdidas, la evaluación del mapa de riesgos, indicadores para la gestión, acciones de mejora asociadas a los procesos, etc.

2.2.6 Riesgo de Mercado

Se entiende como Riesgo de Mercado el derivado de la variación de los factores de riesgo (tipo de interés, tipo de cambio, renta variable y volatilidad) que puedan suponer pérdidas para el Grupo.

Organización del riesgo de mercado

De cara a tener el riesgo identificado, medido y controlado, se cuenta con una Política de Riesgo de Mercado, en el cual se recoge la metodología de cálculo, gestión y control del riesgo, para las distintas carteras de inversión.

Con el objetivo de minimizar el Riesgo de Mercado, en esta Política se encuentran implementados diversos límites operativos y de gestión, aprobados por el Consejo de Administración, que afectan a las carteras de inversión de CBNK. Además, existen tanto límites globales de diversificación por tipo de producto (Renta Variable cotizada, Deuda Pública, Renta Fija Corporativa...), como límites específicos por tipo de cartera y también se incluyen la consideración de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza empresarial en los procesos de estudio y toma de decisiones de inversión.

El Grupo articula la gobernanza de este riesgo dentro de la Política de Riesgo de Mercado aprobada, con una estructura de tres líneas de defensa, donde el Consejo de Administración es el órgano responsable de la aprobación de las políticas relativas a este tipo de riesgo. De esta manera se consigue un esquema de atribuciones perfectamente delimitado con líneas de ejecución por áreas claramente definidas.

Gestión y control del riesgo de mercado

A efectos del control del Riesgo de Mercado, se ha desarrollado una estructura de límites sobre los niveles de inversión acorde al Marco de Apetito al Riesgo aprobado por el Consejo de Administración, para que la política de inversión del Grupo sea consistente con este. Los límites están basados en dos enfoques, regulatorio y de gestión. Dentro de los límites regulatorios, destacan: la consideración de un gran riesgo cuando la exposición supere el 10% del capital admisible, así como la imposibilidad de tener una exposición superior al 25% con un cliente o grupo de clientes. Adicionalmente, el Grupo utiliza los límites del artículo 94 (cartera inferior al 5% de los activos totales o 50 millones de euros) para considerar su cartera de negociación como de pequeño volumen.

Entre los límites de gestión destacan límites impuestos a el peso relativo de cada una de las carteras, así como a la calidad de los instrumentos de que compone cada cartera (medida por su rating), así como el volumen máximo de exposición que puede formar parte de cada cartera.

En lo que respecta a la cartera de negociación, se mantiene la misma política de gestión conservadora de años anteriores, donde el beneficio de la cartera de negociación se obtiene, por un lado, de las

operaciones de trading intradía, minimizando la exposición al riesgo y por otro de la variación del valor razonable y venta de los valores que permanecen por un periodo corto de tiempo en cartera. La cartera de negociación está sujeta, como se ha comentado anteriormente, a los límites del artículo 94 del Reglamento (UE) N° 575/2013, relativos a las carteras de negociación de pequeño volumen.

Para la medición del Riesgo de Mercado se tiene implementado el método VAR o "Value at Risk". Para ello se realiza un seguimiento periódico de la pérdida potencial por riesgo de mercado de la cartera de inversión, a través de la metodología de VAR paramétrico y una comparativa con unos Benchmarks definidos, reportando a la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos informes con los resultados obtenidos.

No obstante, a pesar de que no es necesario calcular los requerimientos por riesgo de mercado, el Grupo lleva a cabo las actuaciones necesarias para controlar y gestionar dicho riesgo, las cuales se pueden resumir en:

- El control y seguimiento de los límites de las operaciones de la Cartera de Negociación y del resto de carteras.
- El control y seguimiento de los límites de las diferentes carteras de inversión.
- Cálculo del VaR como control y seguimiento, así como un límite de VaR para la cartera de negociación.

El Departamento de Control de Riesgos es el encargado de la medición, seguimiento y elaboración de los informes pertinentes para su posterior control y supervisión por parte de la Alta Dirección.

2.2.7 Riesgos Climáticos

Se entienden como riesgos climáticos aquellos que surgen de acontecimientos o eventos ambientales que pudiera surtir un efecto material negativo real o potencial sobre las principales dimensiones financieras del Banco.

Los riesgos medioambientales, son derivados de la exposición a sectores, compañías o proyectos que puedan verse negativamente afectados por factores naturales o por la actividad humana que causen un daño significativo sobre el ecosistema. El más relevante es el riesgo climático, que se originan como consecuencia de un cambio en el clima y los desequilibrios que conlleva, así como la reacción que la sociedad y la economía experimentan como consecuencia de este cambio y para mitigar sus efectos negativos.

En este sentido pueden suponer un impacto en los sistemas físicos (infraestructuras, logística, etc.) o un impacto derivado de la transición a economías bajas en carbono como consecuencia de cambios regulatorios, cambios en las tendencias del mercado, nuevas tecnologías o variaciones en la percepción del desempeño con respecto al cambio climático.

Asimismo, dicha tipología de riesgos se materializa a través de los siguientes canales de transmisión:

- Los **riesgos de transición** se refieren a las potenciales pérdidas asociadas al proceso de cambio y adaptación hacia una economía más sostenible. Los principales impulsores del riesgo de transición son los riesgos políticos y legales, referido a los cambios en políticas o normativas

relacionadas con el clima y el medioambiente, los riesgos tecnológicos, entendidos como la aparición de nuevas tecnologías menos contaminantes, y los riesgos de mercado, que hacen referencia a los potenciales cambios de preferencias y/o comportamiento de consumidores e inversores.

- Los **riesgos físicos** hacen referencia a las potenciales pérdidas económicas asociadas a la materialización de los efectos físicos del cambio climático que, a su vez, abarcan los riesgos físicos agudos, en referencia al incremento de la frecuencia o de intensidad de fenómenos meteorológicos extremos y los riesgos físicos crónicos, entendidos como modificaciones progresivas del clima en el largo plazo

Los riesgos medioambientales y climáticos se tratan como factores de riesgo, materializándose a través de su impacto en los riesgos tradicionales (tales como riesgo de crédito, mercado, operacional, reputacional, liquidez y negocio). Se trata de una fuente de riesgo transversal incluido en una de las categorías de riesgo indicadas.

Organización de los riesgos climáticos

El Consejo de Administración, como responsable último de la estrategia, así como de llevar a cabo la vigilancia y supervisión de los riesgos en los que incurre la Entidad, promueve la reflexión estratégica en sostenibilidad y es el máximo responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa.

El Comité de Sostenibilidad asesora al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo actual y futuro de la entidad y su estrategia en este ámbito. Sus propuestas son elevadas también a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas funciones incluyen la evaluación de riesgos sociales, medioambientales, políticos y reputacionales de CBNK, así como la revisión continua de la Política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y la supervisión de sus implementaciones.

El Consejo de Administración ha implementado un modelo de gestión y control de los Riesgos Climáticos sustentado en tres líneas de defensa que asegura la adecuada segregación de funciones.

- La primera línea de defensa ha de ser la línea de negocio: abarcando principalmente al Área comercial y la Unidad de Sostenibilidad, así como el departamento de Riesgo de Crédito y Dirección Financiera por la integración con otros riesgos. Dichas áreas llevarán a cabo, entre otros, la debida diligencia en materia de riesgos climáticos; (i) identificando y verificando los requisitos sostenibles y (ii) realizando el seguimiento de estos riesgos vinculados a los clientes, colaterales y a las operaciones asociadas. Destacar la Unidad de Sostenibilidad encargada de asegurar la correcta incorporación de los principios sostenibles a través del seguimiento, la evaluación del desempeño y la comunicación transparente de las acciones en materia de sostenibilidad.
- La segunda línea de defensa ha de ser ejercida por el Departamento de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo. El Departamento de Control de Riesgos será responsable de llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los riesgos climáticos de forma independiente con respecto a la primera línea de defensa. Mientras, que el Departamento de Cumplimiento Normativo, supervisará cómo la primera línea de defensa garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales y las políticas internas aplicables en materia de riesgos climáticas, y

asesorará al órgano de dirección y a otros miembros del personal pertinentes sobre las medidas que deberán adoptarse para garantizar dicho cumplimiento.

- La tercera línea de defensa ha de ser ejercida por Auditoría Interna. Su objetivo es llevar a cabo una revisión independiente y periódica de la gestión y el control de dicho riesgo. Además, proporcionará una evaluación y opinión independiente sobre la eficiencia de la gestión y control de los riesgos climáticos, identificando sus posibles debilidades.

Así mismo, el Grupo cuenta con una Política de Sostenibilidad como marco principal y donde se fija, entre otros, el marco de gobernanza que interviene en la definición de la estrategia y objetivos sostenibles de CBNK, como los compromisos para proteger el medioambiente y luchar contra el cambio climático.

A su vez, durante el año 2025 se ha aprobado por primera vez la Política de Gestión de Riesgos Climáticos, con el objetivo de establecer un marco integral y coherente para la correcta gestión y control de los riesgos climáticos, alineado con el Marco de Apetito al riesgo, la estrategia del Grupo y las actuales exigencias regulatorias en materia de sostenibilidad.

En dicha Política se establece que la gestión de riesgos climáticos debe articularse bajo tres principios fundamentales (alineados con la Política de Sostenibilidad): transversalidad - los riesgos se consideran tanto en su impacto sobre clientes y activos como sobre la propia operativa y reputación de la Entidad, responsabilidad - mediante un compromiso compartido en toda la organización, apoyado en formación y concienciación y materialidad -focalizando el esfuerzo en aquellos ámbitos donde el riesgo sea significativo.

Estrategias de gestión y control de los Riesgos Climáticos

La gestión y control de los riesgos climáticos se configurará principalmente teniendo en cuenta:

- Una gestión y control de los riesgos climáticos de manera integral, coherente y consistente con el Marco de Apetito al Riesgo del Grupo, así como con el modelo de gestión y control del resto de riesgos identificados por CBNK.
- La gestión y control de los riesgos climáticos estará alineada con el modelo de negocio y estrategia del Grupo, en los siguientes ámbitos:
 - Establecimiento de una base organizativa para integrar riesgos climáticos:
 - Incorporación de los riesgos en sus marco de control interno bajo tres líneas de defensa.
 - Alineamiento de la Política de Gestión de Riesgos Climáticos con la regulación actual (BCE, Banco de España) y con los estándares internacionales.
 - Cultura y formación: sensibilización interna para integrar sostenibilidad en la toma de decisiones.
 - Identificación y evaluación de los riesgos climáticos:
 - Clasificación de operaciones y colaterales según criterios sostenibles en función, entre otros, de la actividad del cliente, finalidad de la operación y asignación de los riesgos físicos y de transición.
 - Realización de la evaluación de materialidad de los riesgos climáticos del Grupo, a través del cálculo de impactos basados en el modelo de la probabilidad y severidad de impago y pérdida dada el incumplimiento de los factores climáticos.

- Uso de métricas o KPIs para el seguimiento y control de los riesgos climáticos.
- Uso de herramientas y fuentes externas para la alimentación de la base de datos interna.
- Establecimiento de posibles estrategias de mitigación con el objetivo de reducir la exposición del Grupo a riesgos climáticos tanto en su cartera crediticia, como en la cartera de inversión, mediante acciones preventivas y correctivas. En otras:
 - Diversificación sectorial y geográfica.
 - Aplicación de condiciones contractuales: mediante cláusulas de refuerzo de las garantías (entre otros, pólizas de seguros que cubran riesgos físicos relevante), y el seguimiento del Plan de Transición, cuando este se encuentre aprobado.
 - Coordinación interna para controlar y verificar que las operaciones cumplan con los criterios de sostenibilidad.
 - Herramientas de control: revisión periódica tanto de las alertas que detectan cambios regulatorios o eventos físicos que afecten garantías, como la actualización de límites y políticas según evolución del riesgo climático y normativa.
- Garantizar una divulgación clara, consistente y conforme a estándares internacionales y requisitos normativos, sobre cómo el Grupo gestiona los riesgos climáticos, tanto a nivel interno como externo.

Dentro del Plan de finanzas sostenibles a lo largo de 2025 el Grupo ha trabajado en los siguientes ámbitos principalmente:

- La aprobación del Plan de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Este plan responde a la entrada en vigor del Real Decreto 214/2025, que establece la obligación de calcular la huella de carbono en los alcances 1 y 2 y de publicar un plan específico de reducción de emisiones. CBNK ha decidido ir más allá del mínimo regulatorio al incluir también categorías relevantes del alcance 3, como parte de sus buenas prácticas de gobierno corporativo..
- Se ha iniciado la definición de la estructura del Plan de Transición Simplificado, cuya aprobación está prevista para 2026. Este plan constituirá la hoja de ruta estratégica que permitirá a CBNK avanzar de manera ordenada y medible hacia un modelo de negocio plenamente alineado con los objetivos de descarbonización y sostenibilidad. El Plan de Transición recogerá objetivos, indicadores, acciones y mecanismos de seguimiento orientados a reducir la exposición a riesgos climáticos y a fomentar oportunidades asociadas a las finanzas sostenibles. También permitirá dar respuesta a las expectativas supervisoras del Banco de España y al creciente marco regulatorio europeo, consolidando la integración del cambio climático en la planificación estratégica y financiera del Grupo. La elaboración de este plan representa la culminación natural de los avances desarrollados durante 2025 y refleja el compromiso de CBNK con una gestión anticipativa y rigurosa de los riesgos climáticos. Su aprobación en 2026 reforzará la capacidad de la Entidad para contribuir activamente a la transición hacia una economía sostenible y baja en emisiones.
- Actualización del análisis de materialidad de los riesgos ESG,
- Diseño y comercialización de nuevos productos sostenibles, y el cálculo del alineamiento con la Taxonomía de la Unión Europea, entre otros.
- Formaciones específicas en materia de sostenibilidad a todos los miembros de la Entidad, así como a los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección

Integración en la gestión y control de los riesgos climáticos

De cara a integrar en la gestión y control de los riesgos climáticos, la Entidad realiza un **análisis de materialidad** (basado en la metodología descrita en la guía *"Climate-related risk drivers and their transmission channels"* del Comité de Basilea), cuyo objetivo es identificar, a partir de la identificación de posibles vías de materialización posibles, los impactos de los riesgos climáticos y medioambientales en los riesgos tradicionales (riesgo de crédito, riesgo operacional, riesgo reputacional, etc) y en el entorno empresarial en el que opera la Entidad. En 2025 se ha revisado el análisis de materialidad, llegando a las siguientes conclusiones:

- Actualmente, el impacto de los riesgos climáticos en CBNK es poco material en el corto plazo, pero su relevancia irá aumentando progresivamente.
- Los riesgos de crédito, operacionales y negocio son los más afectados por el cambio climático, lo que requiere un monitoreo constante.
- Como consecuencia de los análisis realizados sobre los impactos de los riesgos climáticos y medioambientales en CBNK, se concluye que el impacto es poco material en el corto plazo.

Con el objetivo de medir y controlar el nivel de vulnerabilidad de la cartera hipotecaria a los riesgos de transición la Entidad analiza su cartera de colaterales inmobiliarios con el objetivo de obtener el certificado energético de los mismos, en base a su referencia catastral.

Mientras que para el cálculo del nivel de exposición a riesgos físicos de la cartera inmobiliaria se toma en consideración la ubicación geográfica de los inmuebles. En este análisis, se consideran como factores principales para los riesgos físicos crónicos el riesgo de desertificación y la amenaza de inundación costera. Por otro lado, para los riesgos físicos agudos se incorporan eventos como inundaciones fluviales, riesgo de incendios y situaciones de estrés hídrico. Este enfoque integral permite evaluar de manera más precisa aquellas amenazas físicas, tanto de factores de largo como de corto plazo.

La evaluación de la materialidad y el análisis de impacto en cada una de las categorías de riesgo identificadas por la Entidad, permite concretar el riesgo climático en la estrategia y modelo de negocio e integrarlo en el Marco de Apetito al Riesgo, y en el proceso de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez (IACL).

Señalar que CBNK tiene incorporados los riesgos climáticos dentro de su **Marco de Apetito al Riesgo** como una tipología de riesgo adicional.

De manera paralela, también ha trabajado en la optimización de cálculo de una serie de indicadores (de negocio y de riesgo) para reflejarlos en un **cuadro de mandos de sostenibilidad**, que le permita incluir los riesgos climáticos dentro de los procesos de control, seguimiento y cuantificación.

- **Indicadores de negocio:** Entre los que destaca el seguimiento de las operaciones catalogadas con fines sostenibles en virtud de una serie de criterios establecidos internamente:
 - Por razones regulatorias – aquellos que cumplan ciertos requerimientos por razones taxonómicas para el cálculo de la ratio GAR¹.

¹ a excepción de la inclusión de certificados con nivel "D", certificados con fiabilidad estimada, préstamos comerciales y exposición a empresarios individuales.

- Por razones de gestión – aquellos que cumplan los requerimientos comerciales definidos según tipología de productos y finalidades.
- **Indicadores de riesgo:** se tratan de una serie de métricas (de carácter interno) de medición de los riesgos físicos y de transición, las cuales sirven para realizar un seguimiento de los riesgos climáticos e identificar posibles variaciones que puedan requerir la adopción de medidas de mitigación por parte de la Entidad.
 - Ratio de certificados de eficiencia energética: importe total nivel de exposición de préstamos garantizados con inmuebles con calificación de eficiencia energética E, F, G sobre el total préstamos garantizados con bienes inmuebles en el Grupo. Dicha ratio permite medir la exposición a inmuebles con peor calificación de certificados energéticos, con el fin de ir haciendo un seguimiento y control de la reducción a dicha exposición que debe hacer el Grupo para cumplir con las exigencias marcadas de calificación mínima energética exigida.
 - Exposiciones a sectores de alto nivel de emisión de carbono: cálculo de las exposiciones de crédito vivos en contrapartes jurídicas, a los 4 sectores identificados por la *Net Zero Banking Alliance* como mayores propensos a emisiones de carbono², sobre el total de préstamos a la clientela (sin posiciones con contrapartes de personas físicas).
 - Ratio nivel riesgos físicos: a partir del ejercicio de materialidad realizado, se mide en nivel de exposición de aquellos préstamos con riesgos físicos identificados con impacto altos sobre el total saldo de los acuerdos garantizados con bienes inmuebles.
 - Ratio GAR (*Green Asset Ratio*): mide el porcentaje de activos de una entidad bancaria que están alineados con actividades sostenibles según la taxonomía de la Unión Europea.

Por último, y como parte del proceso de transición hacia la normativa CSRD, el Grupo, durante el año 2025, también ha actualizado su ejercicio de la matriz de doble materialidad.

Para un mayor grado de detalle sobre las acciones que está llevando a cabo CBNK en materia de sostenibilidad puede consultar la Memoria de Sostenibilidad de 2025.

2.2.8 Otros Riesgos

Riesgo de Tipo de Cambio y de la Posición en Oro

El Riesgo de Tipo de Cambio es el derivado de la volatilidad en el tipo de cambio de una divisa, es decir, cuanto mayor sean la posición o la volatilidad, mayor será la exposición a este riesgo.

El Grupo no cuenta con una exposición significativa a este riesgo debido a que no tiene posiciones relevantes en divisas por lo que no se realiza dotación de recursos propios por este riesgo.

Hasta la fecha no se mantiene Posición en Oro o en Derivados sobre Oro. Si en algún momento se tuviese una posición relevante, se considerará sujeta a riesgo de tipo de cambio y se incluirá en el cálculo de los requerimientos de recursos propios.

² (i) cemento, (ii) minería de carbón de Carbón y otras extractivas, (iii) petróleo y gas y (iv) generación de energía eléctrica.

Riesgo Reputacional

El Riesgo Reputacional se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido al deterioro de la confianza en el Grupo. Bajo esta definición, el riesgo reputacional es el derivado de actuaciones del Grupo por parte de sus consejeros, empleados o personas sujetas, que puedan causar una pérdida de confianza o impacto negativo sobre la imagen pública en él por parte de uno o más grupos de interés y por ello afectar a la solvencia del Grupo.

El Grupo cuenta con una Política de Riesgo Reputacional cuyo objetivo es identificar, controlar y mitigar este riesgo. Asimismo, se cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC) en el cual se recogen el conjunto de principios y normas de conducta que rigen la actuación de todas las personas sujetas del Grupo. De esta manera se genera un marco de gestión que es aplicado en todo el Grupo, garantizando así su consistencia, completitud y eficacia, cuyo objetivo es que:

- Sea capaz de detectar y dar adecuada respuesta a cualquier amenaza para la reputación del Grupo.
- Todas las personas de la organización asuman su responsabilidad sobre los riesgos que puedan afectar a la reputación del Grupo.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con una serie de normativas internas (Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Abuso de Mercado, Protección de Datos de Carácter Personal, Políticas MIFID) y una serie de Políticas y Procedimientos (Operaciones personales y Operaciones Vinculadas) que permiten la gestión del riesgo reputacional dentro del mismo.

(Para un mayor grado de detalle de los riesgos citados anteriormente, ver Nota 7 de la Memoria Consolidada de CBNK del ejercicio 2025, así como la Memoria de Sostenibilidad 2025).

3. Indicadores clave

En la siguiente tabla se muestran los indicadores clave del Grupo a diciembre de 2025:

<i>EU KM1</i>		<i>Diciembre 2025</i>	<i>Diciembre 2024</i>
Fondos propios disponibles (importes)			
1	Capital de nivel 1 ordinario	296.730	281.879
2	Capital de nivel 1	296.730	281.879
3	Capital total	296.730	281.879
Importes de la exposición ponderada por riesgo			
4	Importe total de la exposición al riesgo	1.773.201	1.807.810
4a	Importe total de la exposición al riesgo sin sujeción a suelo	1.773.201	---
Ratios de capital (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)			
5	Ratio de capital de nivel 1 ordinario (%)	16,73%	15,59%
5b	Ratio de capital de nivel 1 ordinario (%) sin sujeción a suelo	16,73%	---
6	Ratio de capital de nivel 1 (%)	16,73%	15,59%
6b	Ratio de capital de nivel 1 (%) sin sujeción a suelo	16,73%	---
7	Ratio de capital total (%)	16,73%	15,59%
7b	Ratio de capital total (%) sin sujeción a suelo	16,73%	---
Requisitos de fondos propios para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)			
EU 7a	Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%)	1,50%	1,50%
EU 7b	de los cuales están compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	0,84%	0,84%
EU 7c	de los cuales estarán compuestos por capital de nivel 1 (puntos porcentuales)	1,13%	1,13%
EU 7d	Total de requisitos de fondos propios del PRES	9,50%	9,50%
Colchón combinado y requisito global de capital (en porcentaje de la exposición ponderada por riesgo)			
8	Colchón de conservación de capital (%)	2,50%	2,50%
EU 8a	Colchón de conservación debido al riesgo macroprudencial o sistémico observado en un Estado miembro (%)	0%	0%
9	Colchón de capital anticíclico específico de la entidad (%)	0,5%	0%
EU 9a	Colchón de riesgo sistémico (%)	0%	0%
10	Colchón de entidades de importancia sistémica mundial (%)	0%	0%
EU 10a	Colchón de otras entidades de importancia sistémica (%)	0%	0%
11	Requisitos combinados de colchón (%)	3,00%	2,50%
EU 11a	Requisitos globales de capital (%)	12,50%	12,00%
12	Capital de nivel 1 ordinario disponible tras cumplir el total de los requisitos de fondos propios del PRES (%)	7,23%	6,09%
Ratio de apalancamiento			
13	Medida de la exposición total	3.529.990	3.477.410
14	Ratio de apalancamiento (%)	8,41%	8,11%
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje de la medida de la exposición total)			
EU 14a	Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (%)	0%	0%
EU 14b	de los cuales estarán compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	0%	0%
EU 14c	Total de los requisitos de ratio de apalancamiento del PRES (%)	3%	3%

Colchón de ratio de apalancamiento y requisito global de ratio de apalancamiento (en porcentaje de la medida de exposición total)			
EU 14d	Requisito de colchón de ratio de apalancamiento (%)	0%	0%
EU 14e	Requisito de ratio de apalancamiento global (%)	3%	3%
Ratio de cobertura de liquidez			
15	Total de activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés) (valor ponderado, media)	551.827	469.964
EU 16a	Salidas de efectivo - Valor ponderado total	280.485	299.346
EU 16b	Entradas de efectivo - Valor ponderado total	51.135	83.135
16	Total de salidas netas de efectivo (Valor ajustado)	229.350	216.211
17	Ratio de cobertura de liquidez (%)	240,61%	217,36%
Ratio de financiación estable neta			
18	Total financiación estable disponible	2.591.993	2.547.307
19	Total financiación estable total requerida	1.880.901	1.973.896
20	Ratio de financiación estable neta (%)	137,81%	129,05%

*Los datos de la tabla se encuentran expresados en miles de euros.

Como muestra la tabla la ratio de capital a diciembre de 2025 era ampliamente superior a los requerimientos del PRES. Así mismo, la ratio de apalancamiento también presentaba una situación holgada con respecto a los requerimientos regulatorios.

Por otro lado, las ratios de liquidez muestran una situación de liquidez holgada, superior a los requerimientos normativos (100%).

4. Recursos propios computables

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, el Grupo considera como recursos propios los elementos definidos en la Parte Segunda de los Títulos I y II del Reglamento (UE) N° 575/2013, considerando sus correspondientes deducciones y límites, definidos en la Sección 3ª del Capítulo 2º, en la Sección 2ª del Capítulo 3º y en la Sección 2ª del Capítulo 4º del Título I. En este sentido, se distinguen tres categorías de recursos propios:

- Capital de Nivel 1 Ordinario: Se caracterizan por ser componentes de recursos propios que pueden ser utilizados de forma inmediata y sin restricciones para la cobertura de riesgos o pérdidas en cuanto se produzcan estos. Al 31 de diciembre de 2025, el Capital de Nivel 1 del Grupo está formado en su totalidad por Capital de Nivel 1 Ordinario, cuyos elementos están recogidos en el artículo 26 del Reglamento.
- Capital de Nivel 1 Adicional: Se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad mayor o grado de permanencia menor que los elementos considerados como instrumentos de capital de nivel 1 ordinario. A 31 de diciembre de 2025, el Grupo no cuenta con activos que formen parte del Capital de Nivel 1 adicional.
- Capital de Nivel 2: Se caracteriza por tener, a priori, una volatilidad o un grado de permanencia menor que los elementos considerados como capital de Nivel 1. A 31 de diciembre de 2025, el Grupo no cuenta con activos que formen parte del Capital de Nivel 2.

El Reglamento n° 575/2013 abarca, entre otros aspectos:

- La fijación de los requisitos mínimos estableciéndose tres niveles de fondos propios: Capital de Nivel 1 Ordinario con una ratio mínima del 4,5%, Capital de Nivel 1 con una ratio mínima del 6% y un Capital Total con una ratio mínima exigida del 8%.
- Definición de filtros prudenciales y deducciones de los elementos de capital en cada uno de los niveles de capital. El Reglamento incorpora nuevas deducciones respecto a Basilea II y modifica deducciones ya existentes. Se establece un calendario paulatino para su aplicación total de entre 5 y 10 años.
- Limitación al cómputo de los intereses minoritarios.
- Exigencia de que las entidades financieras calculen una ratio de apalancamiento, definido como el Capital de Nivel 1 de la Entidad dividido por la exposición total.

Desde el 1 de enero de 2016 y de acuerdo con la directiva CRD-IV, las entidades de crédito deben cumplir en todo momento con el requisito combinado de colchones de capital, que deberá ser satisfecho con CET1 adicional al previsto para cumplir con los requisitos de Pilar I y Pilar II y será la combinación de:

- El colchón de conservación de capital (en el año 2025 ha sido el 2,5%).

- El colchón de capital anticíclico. El 23 de septiembre de 2024, el Banco de España ha considerado procedente fijar un porcentaje del 0,5% de colchón de conservación anticíclico, aplicable a todas las entidades con exposiciones ubicadas en España, desde el cuarto trimestre de 2024 y que será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2025. Asimismo, el Banco de España ha incrementado dicho colchón hasta el 1% en el cuarto trimestre de 2026, sujeto a que los riesgos sistémicos cíclicos se mantengan en el actual nivel.
- El mayor entre el colchón de riesgos sistémicos, el colchón para entidades de importancia sistémica mundial y el colchón para otras entidades de importancia sistémica (no aplicable para el Grupo al no encontrarse dentro de las entidades de importancia sistémica).

A continuación, se presenta el detalle al 31 de diciembre de 2025 de los recursos propios computables, indicando cada uno de sus componentes y deducciones, y desglosado en Capital de Nivel 1 y Capital de Nivel 2 siguiente la tabla EU CC1 "Composición de los fondos propios reglamentarios":

EU CC1 Composición de los fondos propios reglamentarios		Diciembre 2025	Referencia
Capital de nivel 1 ordinario instrumentos y reservas			
1	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de prima de emisión	69.873	PN1
2	Ganancias acumuladas	165.737	
3	Otro resultado integral acumulado y otras reservas	62.942	PN3 + PN7
EU-3a	Fondos para riesgos bancarios generales.	0	
4	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 3, del RRC y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario	0	
5	Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado).	0	
EU-5a	Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible.	15.098	PN6
6	Capital ordinario de nivel 1 antes de los ajustes reglamentarios	313.649	
Capital de nivel 1 ordinario ajustes reglamentarios			
7	Ajustes de valor adicionales (importe negativo).	-412	
8	Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo)	-12.873	ACT 7
10	Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del RRC) (importe negativo).	0	
11	Reservas al valor razonable relacionadas con pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo de instrumentos financieros no valorados al valor razonable	0	
12	Los importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas.	0	
13	Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo)	0	
14	Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia.	0	
15	Los activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo).	0	
16	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo).	-2.968	
17	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	

18	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
19	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	
EU-20a	Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1 250 %, cuando la entidad opte por la deducción.	0	
EU-20b	de los cuales: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo)	0	
EU-20c	de los cuales: posiciones de titulización (importe negativo).	0	
EU-20d	de los cuales: operaciones incompletas (importe negativo)	0	
21	Activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del RRC) (importe negativo).	0	
22	Importe que supere el umbral del 17,65 % (importe negativo).	0	
23	de los cuales: tenencias directas, indirectas y sintéticas por la entidad de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes	0	
25	de los cuales: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias	0	
EU-25a	Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)	0	
EU-25b	Cargas fiscales previsibles relativas a los elementos del capital de nivel 1 ordinario, excepto cuando la entidad ajuste adecuadamente el importe de los elementos del capital de nivel 1 ordinario en la medida en que tales cargas fiscales reduzcan el importe hasta el cual dichos elementos pueden utilizarse para cubrir riesgos o pérdidas (importe negativo).	0	
27	Deducciones admisibles del capital de nivel 1 adicional que superen los elementos de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo).	0	
27a	Otros ajustes reglamentarios.	-666	
28	Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario	-16.919	
29	Capital de nivel 1 ordinario	296.730	
Capital de nivel 1 adicional: instrumentos			
30	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	
31	de los cuales: clasificados como capital en virtud de las normas contables aplicables	0	
32	de los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables	0	
33	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, del RRC y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	0	
EU-33a	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 bis, apartado 1, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	0	
EU-33b	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 ter, apartado 1, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	0	
34	Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros.	0	
35	de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual.	0	
36	Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios	0	
Capital de nivel 1 adicional ajustes reglamentarios			

37	Capital de nivel 1 adicional ajustes reglamentarios	0	
38	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	0	
39	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
40	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	
42	Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen los elementos de nivel 2 de la entidad (importe negativo)	0	
42a	Otros ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	0	
43	Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	0	
44	Capital de nivel 1 adicional	0	
45	Capital de nivel 1 adicional	296.730	
Capital de nivel 2: instrumentos			
46	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	
47	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 5, del RRC y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2, según se describe en el artículo 486, apartado 4, del RRC	0	
EU-47a	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 bis, apartado 2, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2.	0	
EU-47b	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 ter, apartado 2, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2.	0	
48	Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros	0	
49	de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual.	0	
50	Ajustes por riesgo de crédito	0	
51	Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios	0	
Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios			
52	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios capital de nivel 2 por parte de una entidad (importe negativo).	0	
53	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y de préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	0	
54	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
55	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
EU-56a	Deducciones admisibles del pasivo que superen los elementos del pasivo de la entidad (importe negativo).	0	
56b	Otros ajustes reglamentarios del capital de nivel 2.	0	
57	Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 2	0	
58	Capital de nivel 2	0	
59	Capital total (Capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2)	296.730	
60	Importe total de la exposición al riesgo.	1.773.201	

Ratios y requisitos de capital, incluidos los colchones			
61	Capital de nivel 1 ordinario	16,73%	
62	Capital de nivel 1	16,73%	
63	Capital total	16,73%	
64	Requisitos generales de capital de nivel 1 ordinario de la entidad.	8,34%	
65	de los cuales: requisito relativo al colchón de conservación de capital.	2,5%	
66	de los cuales: requisito relativo al colchón de capital anticíclico.	0,5%	
67	de los cuales: requisito relativo al colchón por riesgo sistémico.	0	
EU-67a	de los cuales: Requisito de colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémica (OEIS).	0	
EU-67b	de los cuales: requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%).	0,84%	
68	Capital ordinario de nivel 1 (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) disponible tras cumplir los requisitos mínimos de capital	7,23%	
Importes por debajo de los umbrales de deducción (antes de la ponderación del riesgo)			
72	Tenencias directas e indirectas de fondos propios y pasivos admisibles de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles)	0	
73	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 17,65 % y neto de posiciones cortas admisibles).	0	
75	Los activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 17,65 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del RRC).	1.854	
Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2			
76	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite).	0	
77	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar.	0	
78	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite).	0	
79	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite).	0	
Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2022)			
80	Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	
81	Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	0	
82	Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	
83	Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	0	
84	Límite actual para instrumentos capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual.	0	
85	Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	0	

*Los datos de la tabla se encuentran expresados en miles de euros.

Se detalla, a continuación, la conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance de los estados financieros auditados, a través de la plantilla EU CC2:

<i>EU CC2 - Conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance de los estados financieros auditados</i>	Balance según los estados financieros publicados y perímetro regulatorio	Referencia con plantilla CC1
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista (010)	465.954	
Activos financieros mantenidos para negociar (050)	663	
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados (096)	69.645	
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global (141)	338.745	
Activos financieros a coste amortizado (181)	2.375.256	
Derivados - contabilidad de coberturas (240)	2.150	
Activos tangibles (270)	52.612	
Activos intangibles (300)	15.250	8
Activos por impuestos (330)	20.136	
Otros activos (360)	33.389	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta (370)	3.462	
TOTAL ACTIVO (380)	3.377.261	
Pasivos financieros a coste amortizado (110)	3.009.592	
Derivados - contabilidad de coberturas (150)	456	
Provisiones (170)	7.767	
Pasivos por impuestos (240)	2.581	
Otros pasivos (280)	37.334	
TOTAL PASIVO (300)	3.057.729	
Capital (010)	29.274	1
Prima de emisión (040)	40.599	1
Ganancias acumuladas (190)	165.737	3
Otras reservas (210)	61.519	3
(-) Acciones propias (240)	-109	
Resultado atribuible a los propietarios de la dominante (250)	18.873	EU 5-a
Otro resultado global acumulado (090)	1.423	3
Intereses minoritarios [participaciones no dominantes] (270)	2.218	
TOTAL PATRIMONIO NETO (300)	319.532	

*Los datos de la tabla se encuentran expresados en miles de euros

5. Requerimientos de recursos propios

En la realización del Informe de Autoevaluación de Capital y de la Liquidez, CBNK comprobó e informó al Regulador sobre el nivel de recursos propios en el que opera, los cuales cubren tanto los riesgos de Pilar I, como los de Pilar II. En la tabla que se adjunta se pueden comprobar los importes totales de exposición al riesgo.

EU OV1: Panorámica de los importes totales de la exposición al riesgo	Importe total de la exposición al riesgo		Total Requerimientos de Fondos Propios
	Diciembre 2025	Diciembre 2024	Diciembre 2025
Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte)	1.555.156	1.606.583	124.412
Del cual: con el método estándar	1.555.156	1.606.583	124.412
Del cual: con el básico basado en calificaciones internas (F-IRB)	0	0	0
Del cual: con método de asignación	0	0	0
Del cual: valores con el método simple de ponderación de riesgo	0	0	0
Del cual: con el método avanzado basado en calificaciones internas (A-IRB)	0	0	0
Riesgo de crédito de contraparte (RCC)	2.506	2.104	200
Del cual: con el método estándar	573	665	46
del cual: con el método básico en calificaciones internas (F-IRB)	0	0	0
del cual: exposiciones frente a una contraparte central	0	0	0
del cual: ajuste de valoración del crédito (AVC)	1.933	1.439	155
del cual: otro riesgo de contraparte	1.933	1.439	155
Riesgo de liquidación	0	0	0
Exposiciones de titulización de la cartera de inversión (después de aplicar el límite máximo)	82.138	62.716	6.571
del cual: método SEC-IRBA	0	0	0
del cual: método SEC-ERBA (incluido el método de evaluación interna)	0	0	0
del cual: el método SEC-SA	82.138	62.716	6.571
del cual: 1250% / deducción	0	0	0
Riesgo de posición, tipo de cambio y de materias primas (riesgo de mercado)	0	0	0
del cual: con el método estándar	0	0	0
del cual: con el método de modelos internos (MMI)	0	0	0
Grandes exposiciones	0	0	0
Riesgo operativo	133.402	136.408	10.672
del cual: con el método estándar	133.402	136.408 (**)	10.672
Importes por debajo de los umbrales de deducción (con una ponderación del riesgo del 250%)	0	0	0
Total	1.773.201	1.807.811	141.856

* Los datos de la tabla se encuentran expresados en miles de euros.
(**) Método indicador básico

A diciembre de 2025, el Grupo cumple con los requisitos del artículo 92.1 del reglamento (UE) N° 575/2013 del parlamento europeo y del consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión. En este sentido, el nivel de capital para el ejercicio 2025 es superior a los requisitos legales de capital mínimo y la posición de liquidez del Grupo es holgada.

Para llevar a cabo una adecuada planificación de las necesidades de capital futuras del Grupo, se realizan las correspondientes proyecciones de la evolución de la actividad y de los resultados esperados (así como los consumos de capital derivados) bajo un escenario de actividad normal (escenario base), en un horizonte temporal de tres años.

Adicionalmente, para completar la planificación de capital, se han realizado dos escenarios de tensión:

i) un escenario de estrés del entorno macroeconómico, que tiene en cuenta las tensiones geopolíticas heredadas del año 2024 y generadoras de una fuerte incertidumbre macroeconómica que, junto con el escalado de una guerra comercial entre EE.UU y sus socios comerciales, situando los niveles arancelarios en torno al 20%-25% para la mayoría de los países, incluso con China, han contribuido a mantener un entorno de elevada volatilidad e incertidumbre. Esto afecta negativamente a las cadenas de suministro y al comercio internacional, presionando al alza los costes y la inflación y, en consecuencia, condicionando las decisiones de inversión y consumo, así como el ritmo de crecimiento global. La incertidumbre macroeconómica, aunque más moderada, se mantiene latente y, junto con la renegociación de los aranceles, ha provocado una contracción significativa y sostenida del comercio mundial. En particular, la escalada arancelaria generalizada ha intensificado el shock sobre los flujos comerciales, elevando los precios de las importaciones y afectando a las cadenas globales de valor. La reconfiguración de las cadenas de suministro y de las relaciones comerciales se perfila como un proceso lento, prolongando el impacto durante varios años y contribuyendo a una desaceleración, e incluso contracción, en las principales economías avanzadas, en un contexto de elevada incertidumbre y menor inversión. En paralelo, aunque los tipos oficiales inician un descenso y se mantienen en terreno estimulativo en términos reales hasta finales de 2028, la persistente aversión al riesgo se traduce en ampliación de diferenciales y en un encarecimiento relativo del bund frente a los IRS, condicionando las condiciones financieras;

ii) un escenario adverso del negocio de la propia Entidad.

El Plan de Capital futuro, en ambos escenarios, se muestran resultados positivos en cuanto al cumplimiento de los requerimientos mínimos regulatorios objetivos del Grupo.

6. Información sobre los riesgos de crédito y de dilución

Definición contable de morosidad y posiciones deterioradas

Morosidad

El Grupo aplica una definición que es coherente con la que utiliza para la gestión interna del riesgo de crédito de los instrumentos financieros y tiene en cuenta indicadores cuantitativos y cualitativos. En este sentido, el Grupo considera que existe incumplimiento cuando en las exposiciones crediticias concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Impago superior a 90 días. Asimismo, se incluyen todas las operaciones de un titular cuando el importe de las operaciones con saldos vencidos con más de 90 días de antigüedad sea superior al 20% de los importes pendientes de cobro.
- Existen dudas razonables sobre el reembolso total del activo.

Posición deteriorada

Un instrumento financiero se considera con deterioro crediticio cuando se han producido uno o más eventos con un impacto negativo sobre sus flujos de efectivo estimados. Constituyen evidencia de que un activo financiero presenta un deterioro crediticio los datos observables relativos a, entre otros, los eventos siguientes: dificultades financieras significativas del emisor o el prestatario, incumplimiento de cláusulas contractuales, tales como eventos de impago o de mora o la probabilidad cada vez mayor de que el prestatario entre en quiebra o en cualquier otra situación de reorganización financiera.

A efectos de determinar las pérdidas por deterioro, el Grupo clasifica sus riesgos en normal, normal en vigilancia especial, dudoso o fallido.

(Ver punto 3.7 de la Memoria Consolidada de CBNK del ejercicio 2025).

Métodos para determinar correcciones de valor y provisiones

Un instrumento de deuda sufre deterioro por insolvencia cuando se pone de manifiesto un envilecimiento de la capacidad de pago del deudor (riesgo imputable al cliente) o por materializarse el riesgo-país.

Para determinar las pérdidas crediticias esperadas por insolvencia, se realizan estimaciones individuales y colectivas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se realizan estimaciones individuales para los siguientes tipos de operaciones:
 - Operaciones dudosas: las operaciones que por razón de la morosidad la entidad considera como significativas, las operaciones clasificadas en esta categoría por

razones distintas de la morosidad y las operaciones que no pertenezcan a un grupo homogéneo de riesgo.

- Operaciones normales en vigilancia especial: las operaciones que son consideradas como significativas por la Entidad, las operaciones clasificadas en esta categoría como consecuencia de un análisis individual distinto de los automáticos, y las operaciones que no pertenecen a un grupo homogéneo de riesgo.
- Se realizan estimaciones colectivas para todas las operaciones que no tenga que realizarse una estimación individualizada.

(Ver punto 3.7 de la Memoria Consolidada de CBNK del ejercicio 2025).

7. Información sobre remuneraciones

En este epígrafe se incluye la información sobre remuneraciones correspondiente al ejercicio 2025, al amparo del contenido del artículo 450 del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el reglamento (UE) N° 648/2012.

Marco normativo

Para el desarrollo de la Política Retributiva, además de sus estatutos sociales, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas y guías:

- Real Decreto-ley 7/2021 que transpone la Directiva EU 2019/878 (CRD V) al ordenamiento jurídico español, modificando la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012. Reglamento Delegado (UE) N° 604/2014 de la Comisión, de 4 de marzo, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en relación con los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos adecuados para determinar las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de una entidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3172 de la Comisión de 15 de marzo de 2021 por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a la divulgación pública por las entidades de la información a que se refiere la parte octava, títulos II y III, del Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- La Directiva EU 2019/878 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por la que se modifica la Directiva 2013/36/UE en lo que respecta entre otros, a las remuneraciones, las medidas y las facultades de supervisión y las medidas de conservación del capital.

- Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.
- Directrices EBA sobre políticas de remuneración adecuadas (EBA/GL/2021/04).

Objetivo y ámbito de aplicación de la Política

La Política de Remuneraciones de la Entidad está basada en la generación recíproca de valor para los empleados, el Grupo al que pertenece y de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Este principio tiene por objeto alinear consistentemente las políticas y prácticas remunerativas de las entidades financieras con el perfil de riesgo de cada individuo, el perfil de riesgo de la Entidad, así como con su estrategia, de forma que los requerimientos, objetivos y principios establecidos por la normativa sean efectivamente cumplidos.

La Política de Remuneraciones trata de promover y ser compatible, a medio y largo plazo, con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos asumidos y con la estrategia empresarial, los objetivos, y de manera significativa con los valores e intereses de la Entidad y del Grupo. En la Política de Remuneraciones se fijan las principales características de las políticas y prácticas de remuneración de todas las sociedades que integran el Grupo, aplicable a todos los empleados del mismo y en donde se establece un régimen específico para las personas integrantes del colectivo identificado, esto es, atañe a los miembros del Consejo de Administración de la Entidad, a los altos directivos, a los empleados que asumen riesgos, a los que ejercen funciones de control, así como a todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que los anteriores, cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo del Grupo y al resto del personal empleado.

Principios básicos de la Política

- El principal objetivo de la remuneración variable es incentivar el desempeño orientándolo a los objetivos marcados por la Entidad, al tiempo que se promueve una gestión del riesgo sólida y efectiva que evite la creación de incentivos a comportamientos individuales de asunción excesiva de riesgos.
- La asignación de los componentes variables de remuneración tendrá en cuenta todos los tipos de riesgos actuales y futuros. En particular, será coherente con los objetivos de la estrategia de riesgo y de negocio, incluidos los objetivos medioambientales, sociales y de gobernanza, la cultura y los valores corporativos, la cultura del riesgo de la Entidad así como con las medidas empleadas para evitar conflictos de intereses.
- Cuando la remuneración esté vinculada a los resultados, su importe total se basará en una evaluación en la que se combinen los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, de la unidad de negocio afectada, y los resultados globales de la Entidad.
- La evaluación de los resultados se inscribirá en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se asienta en los resultados a largo plazo, y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración basados en resultados se escalona a lo largo de un período que tenga en cuenta el ciclo económico subyacente de la Entidad y sus riesgos empresariales.

- Asimismo, al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste del capital y la liquidez necesarios.
- El total de la remuneración variable no limitará la capacidad de la Entidad para reforzar la solidez de su base de capital.
- La remuneración variable no se abonará mediante instrumentos o métodos que faciliten el incumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.
- La remuneración variable garantizada no es compatible con una gestión sana de los riesgos ni con el principio de recompensar el rendimiento, y no formará parte de posibles planes de remuneración. Excepcionalmente, la remuneración variable podrá ser garantizada cuando se contrate personal nuevo y la Entidad posea una base de capital sana y sólida y se limitará al primer año de empleo.
- La remuneración variable, incluida la parte aplazada, se pagará o se entrará en posesión de la misma únicamente si resulta sostenible con arreglo a la situación financiera de la Entidad en su conjunto, y si se justifica con arreglo a los resultados de la unidad de negocio y de la persona de que se trate.
- La remuneración variable total se contraerá generalmente de forma considerable cuando la Entidad obtenga unos resultados financieros mediocres o negativos, teniendo en cuenta la remuneración actual y la reducción de los pagos de los importes obtenidos anteriormente, incluso a través de disposiciones de penalización o recuperación.
- Los miembros del personal se comprometerán a no hacer uso de estrategias personales de cobertura de riesgos o de seguros relacionados con la responsabilidad con el fin de socavar los efectos de alineación de riesgos integrados en su régimen de remuneración.
- En la remuneración total, los componentes fijos y los componentes variables estarán debidamente equilibrados. El componente fijo constituirá una parte suficientemente elevada de la remuneración total, de modo que pueda aplicarse una política plenamente flexible en lo que se refiere a los componentes variables de la remuneración, hasta el punto de ser posible no pagar estos componentes.
- La remuneración del personal que ejerza funciones relacionadas con la oferta o suministro de productos y servicios bancarios a los consumidores, en particular, el servicio especializado de atención al cliente o el personal implicado en la concesión y seguimiento de créditos estará orientada a incentivar una conducta empresarial responsable, y evitar los conflictos de intereses en las relaciones con los consumidores. En particular, la misma debe contemplar objetivos cualitativos con una significación adecuada que fomenten que dicho personal siempre actúe en interés de los clientes.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional, velando por la equidad interna y la competitividad externa, garantizando en todo momento que los sistemas y prácticas de remuneración no sean discriminatorias en cuanto a cuestiones de género, edad, cultura, religión ni raza. En este sentido, la Entidad cuenta con sólidos procedimientos de gobierno corporativo que garantizan que los modelos y prácticas de remuneración no sean discriminatorias en cuanto al género y compatibles con una gestión adecuada y eficaz de riesgos.
- Dotar de la máxima transparencia a la información sobre las retribuciones del Colectivo Identificado.

- Establecimiento de ratios apropiadas entre los componentes fijos y los componentes variables de la remuneración total y sujetos a determinadas términos y condiciones previsto en la normativa anterior.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Entidad cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones estando compuesta a 31 de diciembre de 2025 por los siguientes miembros:

Cargo	Nombre
Baldomero Navalón Burgos	Presidente
Manuel Jódar Casanova	Vocal
Ana Bolado Valle	Vocal

Durante el ejercicio 2025 se procedió a la reelección de D. Baldomero Navalon Burgos como miembro y Presidente de la Comisión, asimismo, se procedió a la sustitución de Dña. Socorro Fernández Larrea por Dña. Ana Bolado Valle por vencimiento de cargo.

Adicionalmente, la Comisión cuenta con un Secretario no Consejero que coincide con el Secretario General de la Entidad y Secretario del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión cuenta con una Vicesecretaria 1ª no Consejera y una Vicesecretaria 2ª no Consejera, cargos que recaen en las figuras de la Vicesecretaria 1ª no Consejera y Vicesecretaria 2ª no Consejera del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones posee entre otras las siguientes facultades:

- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- Identificar, recomendar y elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, y velará por su observancia.
- Informar en materia de retribuciones, tanto de los miembros del Comité de Dirección, como de la Alta Dirección. En todo caso supervisará la remuneración de los directores de Auditoría Interna, Riesgos y de Cumplimiento Normativo y así como otro personal que a juicio de la Entidad incida de manera importante en el perfil de riesgo de la misma.

- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos, la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Entidad.

Durante el año 2025, en el ejercicio de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en un total de 10 ocasiones.

Prácticas de remuneración del “Colectivo Identificado”

Los elementos que compondrán la retribución de los integrantes del Colectivo Identificado son una parte fija y una parte variable.

La parte fija de la remuneración se determinará según las funciones que desempeña cada miembro del colectivo en su puesto de trabajo, valorando su experiencia profesional, dedicación y nivel de responsabilidad en la organización.

La parte variable de la remuneración se fijará atendiendo a una serie de criterios, entre los que se encuentran, la evaluación individual del desempeño de su actividad, los resultados del individuo, unidad de negocio y Entidad o la sostenibilidad de los resultados de la Entidad y del Grupo en el tiempo y su adaptación al riesgo asumido.

No obstante, la retribución variable a nivel individual de un miembro del Colectivo Identificado tendrá como límite máximo el 100% de la retribución fija anual, siendo necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas para la subida del límite de algún miembro del Colectivo, pudiendo llegar a ser como máximo del 200% del componente fijo.

En relación a las cláusulas de diferimiento, sin perjuicio de (i) los calendarios de abono previstos para la retribución variable devengada con anterioridad a la aprobación de la Política, así como (ii) los acuerdos que en cualquier momento la Entidad decida adoptar con respecto a otros elementos retributivos; con carácter general, y en base a lo expuesto en el apartado 6 relativo al principio de proporcionalidad en la Política, CBNK abonará íntegramente la retribución variable de todo el Colectivo Identificado en el ejercicio posterior a su devengo (“upfront”), neutralizando a nivel Entidad la aplicación de este requerimiento como consecuencia de la calificación del Banco como “Entidad Pequeña y No Compleja”, comunicada por el Banco de España a mediados de 2025.

Mientras que el pago en instrumentos y periodo de retención, sin perjuicio de (i) los sistemas de pago en instrumentos previstos para la retribución variable devengada con anterioridad a la aprobación de la Política, así como (ii) los acuerdos que en cualquier momento la Entidad decida adoptar con respecto a otros elementos retributivos; con carácter general, y en base a lo expuesto en el apartado 6 relativo al principio de proporcionalidad en la Política, CBNK abonará íntegramente la retribución variable de todo el Colectivo Identificado en metálico, neutralizando a nivel Entidad la aplicación de este requerimiento como consecuencia de la calificación del Banco como “Entidad Pequeña y No Compleja”, comunicada por el Banco de España a mediados de 2025.

La remuneración variable, incluida la parte diferida, se pagará o se consolidará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación financiera del Banco en su conjunto, y si se justifica sobre la base de los resultados de la Entidad, de la unidad de negocio y de la persona de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho en materia contractual y laboral, la remuneración variable total se reducirá cuando la Entidad obtenga unos resultados financieros poco brillantes o negativos, teniendo en cuenta tanto la remuneración actual como las reducciones en los pagos de cantidades previamente devengadas, en su caso, a través de cláusulas de reducción de la remuneración (“malus”) o de recuperación de retribuciones ya satisfechas (“clawback”) que pueden afectar hasta el 100% de la remuneración variable total.

Adicionalmente, la remuneración variable del Colectivo Identificado se reducirá en el momento de la evaluación de su desempeño, en caso de apreciarse un comportamiento negativo de los resultados de la Entidad o de sus ratios de capital, ya sea en relación con los de ejercicios anteriores o con los de entidades semejantes, o un comportamiento negativo de otros parámetros como el grado de consecución de los objetivos presupuestados.

La determinación por parte del Consejo de Administración de que han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de estas cláusulas, así como el procedimiento por el cual la Entidad podrá reclamar la devolución proporcional del importe bruto cobrado, y la obligación por parte de éste de reintegrar a la Entidad parte o la totalidad de su cuantía bruta, se harán conforme a la política de aplicación de la cláusula de devolución de retribuciones o de recuperación de retribuciones ya satisfechas (“clawback”) que a estos efectos la Entidad ha aprobado.

Impacto de los riesgos actuales y futuros en la política de remuneración.

La Directiva 2019/878 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por la que se modifica la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“CRD V”) establece, en su artículo 74, que las entidades deben estar dotadas de sólidos sistemas de gobierno corporativo y procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de los riesgos a los que estén o puedan estar expuestas y mecanismos adecuados de control interno, así como políticas y prácticas de remuneración que sean compatibles con una gestión adecuada y eficaz de riesgos y que la promuevan. Estos sistemas, procedimientos y mecanismos han de ser exhaustivos y proporcionados a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos inherentes al modelo empresarial y las actividades de la entidad.

El principal objetivo de la remuneración variable es incentivar el desempeño orientándolo a los objetivos marcados por la Entidad, al tiempo que se promueve una gestión del riesgo sólida y efectiva que evite que la retribución variable pueda crear incentivos a comportamientos individuales de asunción excesiva de riesgos.

Con el objetivo de evitar una excesiva asunción de riesgos, la Política Retributiva de la Entidad fomentará que la retribución de sus empleados no dependa de la concesión de remuneración variable, incluso puede llegar a no pagarse nada.

La asignación de los componentes variables de remuneración en la Entidad tendrá en cuenta todos los tipos de riesgos actuales y futuros. En particular, la Política será coherente con los objetivos de la estrategia de riesgo y de negocio, incluidos los objetivos medioambientales, sociales y de gobernanza ("ASG"), la cultura y los valores corporativos, la cultura del riesgo de la Entidad, así como con las medidas empleadas para evitar conflictos de intereses, y no alentará la asunción de riesgos excesivos. Cuando la remuneración esté vinculada a los resultados, su importe total se basará en una evaluación en la que se combinen los resultados del individuo, valorados conforme a criterios tanto financieros como no financieros, de la unidad de negocio afectada, y los resultados globales de la Entidad.

La evaluación de los resultados se inscribirá en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se asienta en los resultados a largo plazo, y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración basados en resultados se escalona a lo largo de un período que tenga en cuenta el ciclo económico subyacente de la Entidad y sus riesgos empresariales.

Asimismo, al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste del capital y la liquidez necesarios.

El total de la remuneración variable no limitará la capacidad de la Entidad para reforzar la solidez de su base de capital.

La función de control de riesgos ayudará y contribuirá a definir unas medidas de resultados que se ajusten al riesgo (incluyendo los ajustes ex post), así como a evaluar cómo afecta la estructura de remuneración variable al perfil de riesgo y a la cultura de la Entidad. La función de control de riesgos validará y evaluará los datos de ajuste por riesgo, y será invitada a asistir a las reuniones que celebre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre dicha materia.

De conformidad con la normativa aplicable, la remuneración variable se podrá reducir de forma considerable o en su totalidad cuando la Entidad obtenga unos resultados insatisfactorios.

En el caso de que los resultados sean insatisfactorios, la Entidad aplicará las siguientes medidas con respecto a la remuneración variable:

- Se aplicarán las medidas necesarias de ajuste por resultados, en particular la cláusula de reducción de la remuneración (malus) o de recuperación de retribuciones ya satisfechas (clawback).
- La Entidad no compensará la reducción de la remuneración variable realizada.

La evaluación de los resultados se inscribirá en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se asienta en los resultados a largo plazo, y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración basados en resultados se escalona a lo largo de un período que tenga en cuenta el ciclo económico subyacente de la Entidad y sus riesgos empresariales. De esta forma, una parte suficiente de la retribución variable puede ajustarse según los resultados de los riesgos a lo largo del tiempo mediante ajustes ex post al riesgo.

Procedimiento de actualización y aprobación de las remuneraciones

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobará la Política de Retribuciones del Grupo, así como las sucesivas modificaciones de esta. Anualmente o con frecuencia inferior si se considera necesario, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración las modificaciones de la Política de Remuneraciones que considere oportunas para su adecuación a la normativa vigente y para mejorar su eficiencia. Igualmente vigilará la efectividad de las medidas adoptadas.

La función de Cumplimiento analizará cómo afecta la Política Retributiva al cumplimiento de la legislación, la reglamentación y las políticas internas por parte de la Entidad, y comunicará todos los riesgos de cumplimiento y los problemas de incumplimiento detectados al órgano de dirección.

La función de Auditoría Interna, con el asesoramiento externo independiente que considere, en su caso, oportuno al efecto, llevará a cabo un examen independiente de la definición, la aplicación y los efectos de Política Retributiva de la Entidad en su perfil de riesgo y de la manera en que estos efectos son gestionados.

Obligaciones de Publicidad y Transparencia en materia de Política de Remuneraciones

La Entidad está obligada a divulgar al mercado, al menos una vez al año, de forma clara y completa, comprensible y actualizada sus prácticas en materia de remuneración.

En la página web de la Entidad se publicará la Política de Remuneraciones y se comunicará el modo en que cumple las obligaciones legales en dicha materia.

Información cuantitativa sobre la remuneración del “Colectivo Identificado”

A continuación, se muestra la remuneración para el “Colectivo Identificado” a nivel consolidado del Grupo CBNK, desglosada según su función:

REM 1: Remuneración concedida respecto del ejercicio		a	b	c	d
		Función de supervisión del órgano de dirección	Función de dirección del órgano de dirección	Otros miembros de la alta dirección	Otro personal identificado
Remuneración fija	Número de miembros del personal identificado	21	1	7	5
	Remuneración fija total	1.005	275	1.235	417
	De la cual: en efectivo	962	250	1.117	407
	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes				
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes				
	De la cual: otros instrumentos	43	25	118	10
	De la cual: otras modalidades				
Remuneración variable	Número de miembros del personal identificado	1	1	8	5
	Remuneración variable total	36	242	889	73
	De la cual: en efectivo	36	242	882	73
	De la cual: diferida	-	90	329	-

	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes			7	-
	De la cual: diferida				-
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes				
	De la cual: diferida				
	De la cual: otros instrumentos				
	De la cual: diferida				
	De la cual: otras modalidades				
	De la cual: diferida				
Remuneración total		1.041	517	2.124	490

*Los datos de la tabla se encuentran expresados en miles de euros.

REM 2: Pagos especiales al personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad (personal identificado)	a	b	c	d
	Función de supervisión del órgano de dirección	Función de dirección del órgano de dirección	Otros miembros de la alta dirección	Otro personal identificado
Remuneración variable garantizada concedida				
Remuneración variable garantizada concedida — Número de miembros del personal identificado	0	0	0	0
Remuneración variable garantizada concedida — Importe total	0	0	0	0
De la cual: remuneración variable garantizada concedida abonada durante el ejercicio que no se tiene en cuenta en la limitación de las primas	0	0	0	0
Indemnizaciones por despido concedidas en períodos anteriores y abonadas durante el ejercicio				
Indemnizaciones por despido concedidas en períodos anteriores y abonadas durante el ejercicio — Número de miembros del personal identificado	0	0	1	0
Indemnizaciones por despido concedidas en períodos anteriores y abonadas durante el ejercicio — Importe total	0	0	7	0
Indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio				
Indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio — Número de miembros del personal identificado	0	0	0	0
Indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio — Importe total	0	0	0	0
De las cuales: abonadas durante el ejercicio	0	0	0	0
De las cuales: diferidas	0	0	0	0

De las cuales: indemnizaciones por despido abonadas durante el ejercicio que no se tienen en cuenta en la limitación de las primas	0	0	0	0
De las cuales: indemnización más elevada concedida a una sola persona	0	0	0	0

*Los datos de la tabla se encuentran expresados en miles de euros.

REM 3: Remuneración diferida y retenida	Importe total de la remuneración diferida respecto de períodos de resultados anteriores	Del cual: que se consolide en el ejercicio	Del cual: que se consolidará en ejercicios posteriores	Importe del ajuste por resultados aplicado en el ejercicio a la remuneración diferida que debía consolidarse en el ejercicio	Importe del ajuste por resultados aplicado en el ejercicio a la remuneración diferida que debía consolidarse en ejercicios futuros	Importe total del ajuste durante el ejercicio debido a ajustes implícitos <i>ex post</i> (es decir, modificaciones del valor de la remuneración diferida debidas a variaciones de los precios de los instrumentos)	Importe total de la remuneración diferida concedida antes del ejercicio y desembolsada realmente en el ejercicio	Importe total de la remuneración diferida concedida respecto de períodos de resultados anteriores que se ha consolidado pero está sujeta a períodos de retención
Función de supervisión del órgano de dirección	-	-	-	-	-	-	-	-
En efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-
Acciones o intereses de propiedad equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-
Instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros instrumentos	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-
Función de dirección del órgano de dirección	330	-	127	-	-	-	-	203
En efectivo	128	-	42	-	-	-	-	86
Acciones o intereses de propiedad equivalentes	202	-	85	-	-	-	-	117
Instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros instrumentos	-	-	-	-	-	-	-	-

Otras modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros miembros de la alta dirección	828	-	490	-	-	-	-	338
En efectivo	303	-	156	-	-	-	-	147
Acciones o intereses de propiedad equivalentes	525	-	334	-	-	-	-	191
Instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros instrumentos	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-
Otro personal identificado	-	-	-	-	-	-	-	-
En efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-
Acciones o intereses de propiedad equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-
Instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros instrumentos	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-
Importe total	1.158	-	617	-	-	-	-	541

*Los datos de la tabla se encuentran expresados en miles de euros.

A cierre de año 2025, el "Colectivo Identificado" del Grupo CBNK lo conformaban, entre otros:

Miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Dirección y Directores de los diferentes departamentos de Control Interno (Auditoría Interna, Cumplimiento Normativo, Control de Riesgos, Riesgo Operacional-Seguridad de la Información).

Señalar que frente a diciembre de 2024, sí se ha producido cambios en la composición del Colectivo Identificado. En concreto, se ha producido cambios en los miembros del Consejo de Administración, con el resultado de una (2) bajas³ y una (1) alta.

Asimismo, en 2025 se ha producido un (1) pago por indemnizaciones por despido producidos en otros ejercicios y abonadas durante el ejercicio 2025 a un antiguo miembro del "Colectivo Identificado", no habiendo superado dicho importe dos anualidades de la remuneración fija que obtuvo.

Durante el ejercicio 2025 no ha habido ningún miembro dentro del Colectivo Identificado que haya cobrado una remuneración superior al millón de euros.

³ Las tablas REM recogen el importe devengado mientras estuvo incluido en el Colectivo Identificado.

En el año 2025 se han constituido Planes de Previsión Empresarial para el personal del “Colectivo Identificado” que tuvieran un (1) mes de antigüedad en la empresa por importe de 550 euros.